



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**

Año III

Miércoles 7 de abril de 2021

Sesión 20 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Vicepresidentes**

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

### **Secretarios**

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Lizbeth Mata Lozano

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Edgar Guzmán Valdéz

Dip. Lilia Villafuerte Zavala

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 7 de abril de 2021	Sesión 20 Anexo I

## SUMARIO

### DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. . . . .	5
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. . . . .	55
<b>Reservas recibidas:</b>	
Del diputado Marco Antonio Andrade Zavala, de Morena . . . . .	80
Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 4o. de la Ley Federal del Derecho de Autor. . . . .	81

Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. . . . .	<b>109</b>
Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley General de Turismo. . . . .	<b>125</b>
<b><i>Reservas recibidas:</i></b>	
Del diputado Rubén Cayetano García, de Morena . . . . .	<b>144</b>



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO**, suscrita por el Diputado Federal José Salvador Rosas Quintanilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2; 45, numerales 6, inciso e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, fracción I, 158, fracción IV y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 26 de noviembre del 2019, el Diputado Federal José Salvador Rosas Quintanilla e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa por el que se reforma y adiciona el Artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-7-1346, acordó su turno, a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes, asignándole el expediente número 4859.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, señala los siguientes argumentos para reformar y adicionar la reformar la Ley del Servicio Postal Mexicano:

El consumo de sustancias ilegales es uno de los grandes retos que han afrontado los estados contemporáneos durante gran parte del siglo XX y lo que ha transcurrido del siglo XXI. El problema que ha derivado de su venta genera un escenario variado, donde la parte negativa ha sido el aumento constante del consumo de sustancias y su la posibilidad de generar adicciones en sus usuarios, tema sumamente relevante para la salud pública.

En el ámbito de las políticas adoptadas existe una variedad de estrategias tomadas por múltiples países en últimos tiempos, como lo son los famosísimos casos de Portugal, por una parte, y de Filipinas, por el otro lado. Ambos se han manifestado como polos opuestos, al existir una política de despenalización de drogas en el país europeo<sup>1</sup> y un recrudecimiento de las acciones violentas, legislaciones y políticas implementadas desde la llegada al puesto de Rodrigo Duterte a la presidencia filipina.<sup>2</sup> El primer caso sucedió en 2001 cuando el gobierno portugués tomó la decisión de despenalizar todo tipo de sustancias y canalizar los recursos a la provisión de tratamiento médico, psicológico y asesoría legal respecto al tema, donde se les recalca de manera constante hacer frente al consumo de sustancias desde una perspectiva preventiva al consumo y mediante herramientas que mantienen a la sociedad informada respecto a las implicaciones del consumo de dichas sustancias. El segundo caso, el cual tiene cierta similitud con la política antidroga que se ha adoptado en nuestro país, pugna por la militarización de la policía y la aplicación de un puño de hierro ante la delincuencia organizada.<sup>3</sup>

A pesar de sus diferencias, ambos casos tratan con mucha importancia la necesidad de contar con un marco normativo que aborde la problemática. Dejar de lado en la legislación una integración general de la postura que hoy en día tiene la política de drogas nacional es un tema que pareciera efímero en la práctica al existir una reglamentación general para ello en el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley General de Salud, del cual es relevante asumir que un acto criminal tiende a correlacionar una serie de lineamientos legales diversos, donde una integración formal de las normatividades requiere de no dejar resquicio alguno en actividades que deban de ser penadas por la ley.

Por tal motivo, al observar la legislación existente respecto al tipo de contenidos ilegales que no pueden ni deben de ser enviados mediante paquetería, en la Ley del Servicio Postal Mexicano, nos percatamos con asombro de que no existe ninguna fracción que haga mención de las sustancias ilegales al interior del artículo 15. Al ser un servicio estatal, resulta sorpresivo de que hoy en día no se cuente con una parte al interior de la ley que refiera como ilegal hacer uso de los servicios postales como intermediarios de negocios ilegales. A pesar de que al comienzo del artículo, especialmente la fracción I, se argumente que la paquetería no podrá contener objetos que "sean contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres", la omisión en su mención al revisar las especificidades mencionadas



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

es sumamente relevante, donde el tráfico de mercancías conocidas, como animales o materias corrosivas, si está mencionado y tienen fracciones propias. Por otro lado, dejar en un plano de la moral, la cual sabemos varía de grupo en grupo, es sumamente subjetivo y carece de fundamento real para poder concretarse como una ley que pueda sustentarse ante una prueba de su legitimidad.

Por ello, al observar la manera en la cual está redactado el artículo, realizar una adición que especifique la ilegalidad de enviar mediante paquetería sustancias ilegales es una decisión obvia, pero con incidencia en el aparato jurídico nacional y su aplicación ante delitos de esta clase. Reforzar cada uno de los resquicios posibles en materia legal es una de las expectativas que como legisladores debemos promover, por lo que darle solidez a la Ley del Servicio Postal Mexicano es una de las muchas tareas que tenemos pendientes en materia legislativa para el combate al abuso de sustancias ilícitas y la violencia que hoy en día las rodea.

Tomando en cuenta que hoy en día se cuenta con plataformas digitales que hacen uso de estos medios para realizar la venta ilícita, especialmente con el uso de criptomonedas,<sup>4</sup> es pertinente atacar el problema en el Servicio Postal desde las facultades públicas y ver cuál sería su símil respecto al cómo opera la industria de correos y paquetería privada. Hacer frente a un problema relativamente nuevo y el cual explota una pequeña brecha legal de antaño, la cual ya debería de haber sido subsanada desde hace tiempo, es lamentable, por lo que tomar la decisión de adicionar dicha fracción es un paso para mantenernos actualizados ante las demandas del mundo contemporáneo.

Por último, se propone una ligera corrección de la fracción II ante un error de redacción, el cual amerita ser corregido ante un escenario óptimo en la redacción de la ley, pasando de decir "Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquiera otras que puedan causar daños." a "Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier** otra que puedan causar daños".

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

**Primero.** Se modifica la fracción II del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 15.** Queda prohibida...

I. ...

II. Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier otra** que puedan causar daños.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

**Segundo.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

### Artículo 15. ...

I. a VII. ...

**VIII. Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Que, con la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedo armonizada en Materia de Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

II. Actualmente, el Servicio Postal Mexicano cumple con una cobertura que abarca hasta el 98% de la población en el país. Para la entrega de productos, cuenta con más de 2 mil 800 rutas, 27 mil puntos de recolección, y más de 15 mil colaboradores.

III. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 12° que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra injerencias o ataques.

IV. De igual manera esta Comisión hace suyo el principio de interpretación de derechos humanos, *pro homine*, el cual establece la protección más amplia a favor de la persona, ante la existencia de distintas posibilidades al aplicar una norma o una interpretación normativa, obligada a elegir aquella que contenga la mayor protección a la persona.

V. El Servicio Postal Mexicano, tiene la función de mantener comunicada a la población ofreciendo servicios de correspondencia, mensajería y paquetería accesibles, confiables y de calidad, con la misión de ser factor de inclusión de la población, facilitador de la actividad económica y garante de las comunicaciones interpersonales.





## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

VI. Esta Comisión dictaminadora observa que la legislación en comento data del año de 1986, en ella no se prohibía explícitamente el envío de estupefacientes, y como menciona el proponente en sus consideraciones, el tema del consumo de sustancias ilegales es uno de los grandes retos para el Estado mexicano por su aumento y consumo en la población.

VII. Se ha observado que se ha incrementado el envío de sustancias ilegales en mayor parte en los servicios que ofrece el Servicio Postal Mexicano, esto debido a un marco normativo rezagado, es por ello que con esta reforma se estará explicitando la prohibición de enviar y mandar correspondencia, que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

VIII. Esta dictaminadora considera acertada la corrección de la fracción II del artículo 15 de la Ley en comento, ante un error de redacción para adecuarla correctamente al marco normativo en estilo y redacción

IX. De igual manera, esta Comisión dictaminadora propone los siguientes cambios consistentes en sustituir en el apartado de artículos de instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero" y "Artículo Segundo", por el de "Artículo Único", por tratarse de reformas al mismo precepto legal.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.**

**Único.** Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII del artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 15.-** Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

I. ...



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. (EXP. 4859)

II. Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o **cualquier otra** que puedan causar daños.

III. a VII. ...

VIII. Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO  
A 02 DE DICIEMBRE DE 2020**



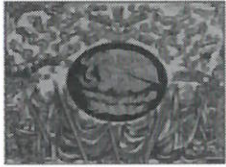
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			
<b>DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ PRESIDENTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. JUANA CARRILLO LUNA SECRETARIA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

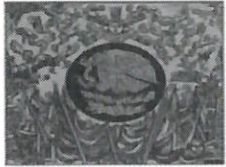
DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p>DIP. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ RODRÍGUEZ SECRETARIA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</p>		

*A FAVOR*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



**DIP. CARLOS ELHIER CINTA  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO</b> <b>SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI</b>		





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE</b> SECRETARIO	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ SECRETARIO</b>	<i>Emilio Manzanilla</i>		
<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MC</b>		




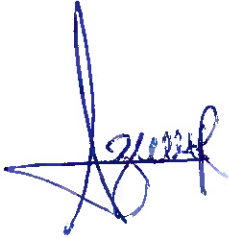
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIX LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p><b>DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA</b> SECRETARIA</p>	<p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</b></p>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES</b> INTEGRANTE	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		







**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. LUCÍA FLORES OLIVO</b> <b>INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. RICARDO FLORES SUÁREZ INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p><b>DIP. SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO</b> INTEGRANTE</p>	<p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b></p>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOMBRE	A FAVOR	FIRMAS	
		EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p><b>DIP. JUANITA GUERRA MENA INTEGRANTE</b></p>	<p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b></p>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOMBRE	A FAVOR	FIRMAS	
		EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p>DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA INTEGRANTE</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</p>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MC</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>		








CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

		FIRMAS	
	NOMBRE	INICIO	TERMINO
	DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ		
PRESIDENTE			




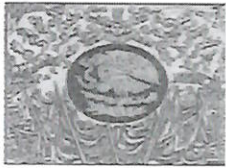
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME		
SECRETARIO			






CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. JUANA CARRILLO LUNA		
SECRETARIA			


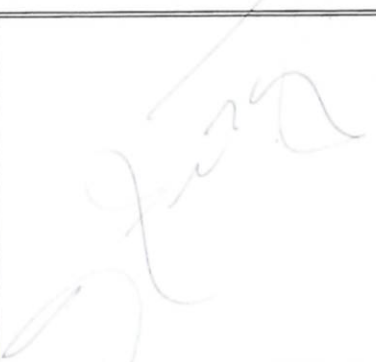



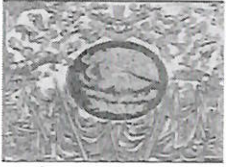
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

FIRMAS		
NOMBRE	INICIO	TERMINO

 <b>SECRETARIA</b>	DIP. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ RODRÍGUEZ		
--	---	--	---


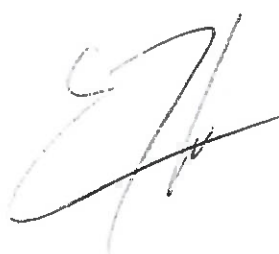



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO


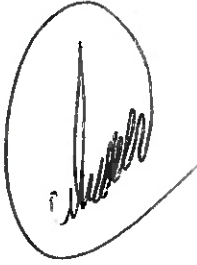

	DIP. CARLOS ELHIER CINTA RODRÍGUEZ		
SECRETARIO			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS	
	NOMBRE		INICIO	TERMINO
	DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO			
SECRETARIO				






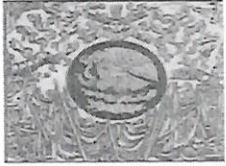
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE		
SECRETARIO			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	<p>DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ</p>		
<p>SECRETARIO</p>			








CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ		
SECRETARIO			


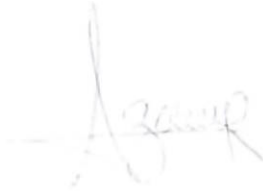



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO




	DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA		
SECRETARIA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

		FIRMAS	
	NOMBRE	INICIO	TERMINO
	DIP. ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE		
INTEGRANTE			




CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
NOMBRE	INICIO		TERMINO

	DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS		
INTEGRANTE			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES		
INTEGRANTE			






CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA		
INTEGRANTE			





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. LUCÍA FLORES OLIVO		
INTEGRANTE			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
Y LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. RICARDO FLORES SUÁREZ		
INTEGRANTE			






CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
NOMBRE	INICIO	TERMINO	

 INTEGRANTE	DIP. SANTIAGO GONZALEZ SOTO <i>Santiago G</i>		<i>Santiago G</i>
---	--	--	-------------------






CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
Y LEGISLATURA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. JUANITA GUERRA MENA		
INTEGRANTE			






CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA		
INTEGRANTE			






CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ		
INTEGRANTE			


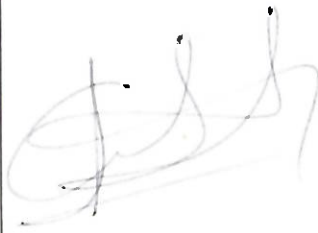
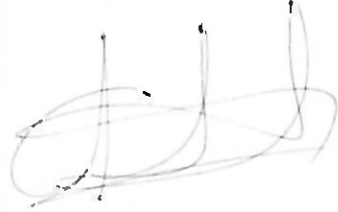


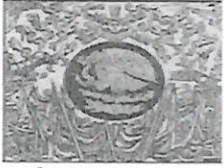
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".**

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE		
<b>INTEGRANTE</b>			






CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ		
INTEGRANTE			



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, les fueron turnadas, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, las iniciativas siguientes:

- a) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario de PAN, y
- b) Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, presentada por el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván y suscrita por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PAN.

Por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de las Iniciativas**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de las iniciativas**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### II. Antecedentes Legislativos.

- 1. En la sesión de la Comisión Permanente el miércoles 14 de agosto de 2019, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario de PAN, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en la Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/1SR-31/98333 del 14 de agosto de 2019.





## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el 19 de agosto de 2019.

2. En la sesión de la Cámara de Diputados del día \_\_\_\_\_ 1\_\_ de noviembre de 2020, el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván y las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en la Gaceta Parlamentaria \_\_\_\_\_ del 1\_\_ de noviembre de 2020.

### III. Contenido de la Iniciativa.

#### A. Postulados de las Propuestas.

1. **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Señala el diputado promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“El juego corresponde a una de las principales actividades que la humanidad ha desarrollado como maneras de relacionarse socialmente y una forma estupenda de sublimación del conflicto. Acompañándonos desde las primeras civilizaciones, este ha sido parte de muchas de nuestras actividades que realizamos en distintos momentos de la rutina. Ya sea con amigos, familiares o desconocidos, los diferentes juegos que hemos creado facilitan la convivencia entre sus partícipes y crean un espacio donde la fraternidad o la competencia afloran.*

*Hoy, su relevancia es tan grande que corresponde a ambos momentos de la vida diaria: el plano laboral y el tiempo de ocio. El sustento de muchas personas pasa por la existencia de los centros de juego (casinos, principalmente), donde juegos milenarios, como los dados, han pasado de generación en generación y han consolidado una industria que genera trabajos y otorga un servicio de entretenimiento.*

*Pese a ello, como modelos de negocio involucran un factor que supone una nueva dimensión: el dinero. Por tal motivo, muchos juegos se encuentran íntimamente ligados al tema del dinero, las apuestas y, desgraciadamente, la trampa. Métodos que oscilan desde la manipulación de las piezas hasta complicados cálculos matemáticos han sido prohibidos de esta clase de sitios*



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

*o por parte de la ley, donde la ganancia a cualquier costo se vuelve un tema que tergiversa la actividad.*

*Entender la relevancia que tiene el juego en sus posibilidades monetarias demandó la intervención estatal. Hoy, los centros autorizados para realizar actividades de esta clase se pueden encontrar con relativa facilidad, donde viven un control férreo por parte de la autoridad, especialmente con el surgimiento de nuevas problemáticas relacionadas con los centros de juegos. Con el paso de los años se descubrieron nuevos elementos que implica el juego no solamente involucran aspectos económicos o del tiempo de ocio, ya que la salud ha pasado a ser parte de las discusiones que rodean la relevancia del control de esta clase de lugares.*

*Con la conceptualización de la ludopatía, conocida popularmente como adicción al juego, la necesidad de replantear la manera en que se desarrolla esta clase de espacios no se ha hecho esperar. La Organización Mundial de la Salud la tipificó en 1992,<sup>1</sup> donde el trastorno se caracteriza por la compulsión por el juego y la incapacidad de ver las consecuencias que este conlleva. Problemas de esta clase, los cuales atentan contra la consolidación del tejido social, no pueden ser dejados a la ligera en las diferentes aristas en las cuales tiene incidencia.*

*En el caso concreto de esta exposición, la temática legislativa es la que nos corresponde. Con la existencia de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, existe un referente legal que nos orienta respecto al cómo deben de ser reguladas estas entidades. En gran parte de los casos, su existencia sumamente controlada implica que los lugares autorizados para ello cuentan con los estándares de calidad suficientes para evitar que cualquier clase de abuso o ilegalidad se cometa en estos espacios, donde las garantías de obtención de premios y las reglas del juego están definidas de forma explícita y son de acceso general para los participantes.*

*Esto último es una alusión directa a los lugares clandestinos en los cuales se llevan a cabo actividades desreguladas, donde los abusos por parte de los “organizadores” quedan impunes ante su propia ilegalidad. Su proliferación en tiempos recientes los ha llevado a los portales periodísticos, donde se han desmantelado múltiples casinos clandestinos en diversos estados; por ejemplo: Jalisco,<sup>2</sup> Puebla,<sup>3</sup> Chihuahua, Quintana Roo<sup>4</sup> y Nayarit<sup>5</sup> han aparecido en notas periodísticas los últimos dos años. En muchos casos, estos lugares sirven como formas de lavar dinero, como fachadas para otra clase de actividades o para extorsionar a los participantes o deudores.*



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

*Esto último pone el dedo sobre la llaga acerca de la relevancia que tiene mantener espacios así regulados. Las implicaciones que el juego tiene no pueden ser tomadas a la ligera, donde esta clase de lugares requiere de una regulación incisiva que garantice que los centros de juego puedan ser utilizados como espacios de esparcimiento y negocios legítimos en lugar de ser objeto de abusos u otra serie de ilegalidades que pueden perjudicar a comunidades que se vean infiltradas por negocios de esta clase.*

*Por ello, al observar las penalizaciones derivadas de la participación y renta para espacios de juegos clandestinos, uno puede percatarse que las sanciones son asimétricas respecto a las implicaciones que conlleva un lugar desregulado de esta especie. Los efectos nocivos que espacios así pueden tener en la vida de la ciudadanía los sitúa como tema de discusión común, por lo que aumentar las penalizaciones de 1 a 3 meses (como mínimo) y de 2 a 6 años (como máximo) de prisión, igual que pasar de 5 a 30 mil pesos (como mínimo) y de 100 a 500 mil pesos (como máximo) de multa resulta pertinente.*

*En el mismo sentido, atendiendo el principio de proporcionalidad, se considera que las penas deben asegurar los objetivos que se buscan, es decir la restricción de libertades debe ser configurada racional y ponderadamente en la ley para alcanzar el fin legítimo de inhibir o disuadir a la sociedad a quebrantar la ley realizando la conducta punible y sancionar en su caso la misma, de una manera proporcional a la restitución del daño que eso represente.*

*Aunado a lo anterior, es claro que las cantidades de dinero que fluctúan y el conocimiento explícito de la ilegalidad de estas prácticas son justificación suficiente para aseverar las sanciones, donde la fluctuación busca verse mermada por consecuencias más severas de promover e incentivar espacios con un potencial daño y los cuales requieren de un control estatal férreo para evitar sus consecuencias más dañinas.”*

### **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**LEY FEDERAL DE JUEGOS Y  
SORTEOS  
(texto vigente)**

**INICIATIVA DEL DIPUTADO JOSÉ  
SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

	<b>Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos</b>
<b>ARTICULO 13.-</b> Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:	<b>Único.</b> Se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar de la siguiente manera: <b>Artículo 13.</b> Se aplicará prisión de tres meses a seis años y multa de treinta a quinientos mil pesos
I.- y II.- ...	I. y II. ...
	<b>Transitorio</b> <b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**2. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Señala el diputado promovente los siguientes argumentos para motivar su iniciativa:

*“...En 1947, el Presidente Miguel Alemán promulgó la Ley Federal de Juegos y Sorteos la cual otorga al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos con excepción del de la Lotería Nacional, sin embargo, es indispensable mencionar que dicha ley no ha tenido ninguna modificación desde su promulgación, la misma ha permanecido intacta a lo largo de casi 73 años, por lo que las sanciones establecidas en la misma no se encuentran actualizadas conforme los criterios actuales.*

*La antes mencionada se integra por 17 artículos en los cuales se prohíbe todo juego de azar y de apuestas, salvo permiso o autorización de las autoridades correspondientes.*

*En noviembre del 2019, el presidente de la Asociación de Permisarios Operadores y Proveedores de la Industria del Entretenimiento y Juego de Apuesta*



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

*en México (AIEJA), Miguel Ángel Ochoa, mencionó que en México están autorizadas 850 salas para 37 permisionarios, pero que en ese momento solo se encontraban en operación 379, por lo que se esperaba poder abrir las 471 salas en los próximos años, siempre y cuando se tenga el permiso del Gobierno Federal.*

*Sin embargo, en la conferencia matutina del día 16 de octubre del presente año, el Ejecutivo Federal mencionó que le ordenaría a la titular de la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, cancelar todos los permisos para la operación de casinos, obtenidos por la vía judicial, y aseguró que no se otorgarán nuevos haciendo hincapié que no se permitirían actos de corrupción.*

*En noviembre de 2019, se registraron alrededor de 100,000 máquinas para juego en el país, siendo estas la principal fuente de ingresos para los casinos, los cuales son ocupados especialmente por mujeres de 50 años o más, pues representan un 80% del total del monto que generan dinero dentro del casino aunque también se pueden recaudar dinero de juegos en vivo, es decir, las actividades en mesas como el póker, el blackjack, la ruleta así como las apuestas deportivas y los juegos online desde la propia sala.*

*Se estima que 4 millones de personas acuden a las salas de juego, por lo menos una vez al año, y que en la próxima década el sector de casinos y juegos podría crecer por lo menos 50%, con lo que se tendría una derrama económica importante. Lamentablemente estas estimaciones que se estaban considerando el año pasado no podrán realizarse debido a la falta de permisos.*

*Los estados con mayor cantidad de casinos en el país son Baja California, Ciudad de México, Nuevo León, Sonora, Jalisco y Estado de México, donde se concentran más de la mitad, y que son una fuente de empleos e impuestos.*

*Con las declaraciones del Ejecutivo Federal, el aumento de la inseguridad, el narcotráfico y la falta de empleo derivado de la pandemia, han provocado que la gente se asocie a los casinos con problemas de crimen organizado creando casinos clandestinos. Por citar unos ejemplos, entre el 2018 y 2019 en Jalisco fueron desmantelados 5 casinos y un total de 309 máquinas electrónicas, es probable que durante el tiempo que la Secretaría de Gobernación no entregue las licencias el número de casinos clandestinos aumente y con las sanciones establecidas en la*



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

*Ley correspondiente son mínimas y por lo cual, consideramos importante que exista una regulación más específica y con sanciones más elevadas y con ello evitar que existan irregularidades que afecten la seguridad y economía de los Estados.*

*Por otro lado, y cumpliendo con lo establecido en decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016<sup>1</sup> en el transitorio tercero de dicho decreto se establece que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, por lo tanto, es necesario poder realizar las modificaciones correspondientes para una aplicación adecuada de las sanciones.*

*Ahora bien, derivado de una proporcionalidad de las penas consideramos importante que se debe guardar una relación entre la sanción con penas adecuadas y el daño causado y con ello evitar que la sociedad siga quebrantando las leyes realizando conductas punibles, y en caso de realizarlo que la sanción sea de una manera proporcional a la restitución del daño que eso represente.*

*Los artículos de la Ley en comento son muy antiguos, al no tener reformas recientes no se cuentan con parámetros que castiguen de manera adecuada a quien incumpla con lo establecido en la misma. El cambio en las sanciones económicas ha ido evolucionando a través de los años y al momento de establecer el cambio por Unidades de Medida y Actualización (UMA) se haría la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones conforme la situación actual.*

*En el presente año el valor diario de la UMA corresponde a \$ 86.88 diario; \$ 2,641.15 mensual y \$ 31,693.80 anual, y en el 2016, cuando surgió esta actualización era de \$ 73.04 por lo que se demuestra que esos valores sin van conforme a las metodologías previamente establecidas para su aplicación.*

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación, 27 de enero de 2016, Disponible en línea: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016) Fecha de consulta: 09/11/2020.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

*Por lo tanto, una actualización a la Ley Federal de Juegos y Sorteos después de tantos años, podría traer grandes beneficios para evitar mayores conflictos en los estados...”.*

**C. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS (texto vigente)</b>	<b>INICIATIVA DEL DIPUTADO JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN</b>
	<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS</b>
	<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - Se reforman los artículos 12, 13 y 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos para quedar de la siguiente manera:
<b>ARTICULO 12.-</b> Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y destitución de empleo en su caso:  <b>I.- a IV.- ...</b>	<b>ARTÍCULO 12.-</b> Se impondrá prisión de <b>seis meses a nueve años</b> y multa de <b>una a diez mil Unidades de Medida y Actualización</b> , y destitución de empleo en su caso:  <b>I.- a IV.- ...</b>
<b>ARTICULO 13.-</b> Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:  <b>I.- y II.- ...</b>	<b>ARTICULO 13.-</b> Se aplicará prisión de <b>tres meses a seis años</b> y multa de <b>una a cinco mil setecientas Unidades de Medida y Actualización</b> :  <b>I.- a II.- ...</b>
<b>ARTICULO 17.-</b> Las infracciones a la presente Ley que no constituyan	<b>ARTÍCULO 17.-</b> - Las infracciones a la presente Ley que no constituyan



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de cien a diez mil pesos o arresto hasta por quince días, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.

delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de **una a diez mil Unidades de Medida y Actualización** o arresto hasta por **treinta** días, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.

### Transitorios

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### IV. Valoración jurídica de las iniciativas.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.





## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es el incremento y actualización de las penas y sanciones que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos con la finalidad de inhibir las conductas sancionadas por sus normas, por lo que se estima que la iniciativa en análisis no contraviene, ni mucho menos vulnera el marco normativo que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible,

En ese sentido las iniciativas en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna conviene en incrementar las penas corporales y económicas que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos lo que a juicio de los proponentes buscan *“...inhibir o disuadir a la sociedad a quebrantar la ley realizando la conducta punible y sancionar en su caso la misma, de una manera proporcional a la restitución del daño que eso represente...”* ya que consideran *“...importante que exista una regulación más específica y con sanciones más elevadas y con ello evitar que existan irregularidades que afecten la seguridad y economía de los Estados...”*, alineando sus propuestas al cumplimiento del *“...decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016...”* motivación con la que esta dictaminadora coincide plenamente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Las iniciativas en análisis no establecen restricciones para las gobernadas y los gobernados que con su conducta infrinjan los supuestos normativos contemplados en los artículos 12, 13 y 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos que datan del 31 de diciembre de 1947, lo único que proponen las iniciativas es actualizar las penas corporales y pecuniarias que dichos dispositivos ya establecen, lo cual a juicio de esta dictaminadora no vulnera o transgrede el texto constitucional o legal vigente, sino por el contrario, se



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

considera actualiza y fortalece a la autoridad administrativa encargada de su aplicación.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

En este sentido se expresa que, con algunas precisiones, los textos de las iniciativas cumplen cabalmente con el propósito que se han impuesto las diputadas y los diputados proponentes.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

### V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viables y oportunas las reformas propuestas en las iniciativas, las cuales se analizan en su conjunto por guardar similitudes en cuanto a sus finalidades, norma legal a reformar e inclusive coinciden en la modificación del artículo 13, por lo que en atención al turno que les corresponden se analiza en primer lugar la presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario de PAN, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Se hace constar que la finalidad de la iniciativa bajo análisis es actualizar e incrementar las penas corporales y pecuniarias que como sanción puede imponer la autoridad por la transgresión de las conductas tipificadas y previstas en las fracciones I y II del artículo 13 de la Ley Federal del Juegos y Sorteos que son las siguientes:

*“I.- A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación;*

*II.- A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.”*

La motivación principal del proponente es *“...inhibir o disuadir a la sociedad a quebrantar la ley realizando la conducta punible y sancionar en su caso la misma, de una manera proporcional a la restitución del daño que eso represente...”* circunstancia con la que esta dictaminadora coincide y acompaña plenamente dado



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

que el *“...juego corresponde a una de las principales actividades que la humanidad ha desarrollado como maneras de relacionarse socialmente...”*.

Como bien señala el iniciante con *“...la existencia de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, existe un referente legal que nos orienta respecto al cómo deben de ser reguladas... los lugares autorizados para ello...”* los cuales a su juicio *“...cuentan con los estándares de calidad suficientes para evitar que cualquier clase de abuso o ilegalidad se cometa en estos espacios, donde las garantías de obtención de premios y las reglas del juego están definidas de forma explícita y son de acceso general para los participantes...”*.

Esta dictaminadora deduce de los motivos del proponente que la reforma propuesta tiene como objetivo *“...a los lugares clandestinos en los cuales se llevan a cabo actividades desreguladas, donde los abusos por parte de los “organizadores” quedan impunes ante su propia ilegalidad...”* buscando con el incremento de las sanciones evitar su *“...proliferación...”*.

En relación con la propuesta contenida en la iniciativa el Diputado proponente realiza un análisis de las *“...penalizaciones derivadas de la participación y renta para espacios de juegos clandestinos...”* del que resulta su consideración de que *“...las sanciones son asimétricas respecto a las implicaciones que conlleva un lugar desregulado de esta especie...”* por lo que llega a la conclusión de que *“...aumentar las penalizaciones de 1 a 3 meses (como mínimo) y de 2 a 6 años (como máximo) de prisión, igual que pasar de 5 a 30 mil pesos (como mínimo) y de 100 a 500 mil pesos (como máximo) de multa resulta pertinente...”* motivación con la que esta dictaminadora, con algunas precisiones, coincide plenamente, ya que *“...las penas deben asegurar los objetivos que se buscan, es decir la restricción de libertades debe ser configurada racional y ponderadamente en la ley para alcanzar el fin legítimo de inhibir o disuadir a la sociedad a quebrantar la ley realizando la conducta punible y sancionar en su caso la misma, de una manera proporcional a la restitución del daño que eso represente...”*.

No obstante que esta dictaminadora acompaña la propuesta motivo del presente dictamen, se considera procedente hacer constar que el día 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, con la que se sustituyó el salario mínimo por la unidad de medida y actualización para determinar la cuantía, entre otros, de las multas a que se refiere el artículo 13 de la ley bajo análisis, que de conformidad a lo que establece el Artículo Tercero Transitorio del referido Decreto desde el día 28 de enero de 2016 *“...todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o*



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

*referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización...”.*

Esto es, el régimen constitucional y legal vigente establece que la determinación del monto de las multas se realice tomando como base la Unidad de Medida y Actualización y no así el salario mínimo o la moneda nacional, razón por la cual esta dictaminadora considera procedente realizar modificaciones a la porción normativa propuesta en la parte correspondiente a **“multa de treinta a quinientos mil pesos”** para armonizarla con el texto constitucional y legal vigente, por lo que tomando en cuenta que la pretensión del iniciante es que la multa mínima sea de \$30.00 pesos y la máxima de \$500,000.00 mil pesos y considerando que la Unidad de Medida y Actualización para el presente año es de \$86.88 pesos<sup>2</sup> se propone que la multa mínima sea equivalente a una (1) Unidad de Medida y Actualización y la máxima a cinco mil setecientas (5,700) Unidades de Medida y Actualización, cantidades que año con año serán actualizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad a lo que establece el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de diciembre de 2016, por lo que a la multa mínima corresponderá a un valor en moneda nacional equivalente a \$86.88 pesos y la máxima a \$495,216.00 pesos.

Con base en lo anterior, la redacción del artículo 13 quedaría integrada de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 13.- Se aplicará prisión de tres meses a seis años y multa de una a cinco mil setecientas Unidades de Medida y Actualización:**

**I.- y II.- ...”**

Adicional a lo anterior, siguiendo la tradición parlamentaria y el criterio establecido por esta dictaminadora a lo largo de la presente Legislatura se considera necesario realizar algunas precisiones de técnica legislativa tanto a la denominación del Decreto como a su artículo único, cuyo texto es el siguiente:

**“Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos**

<sup>2</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583733&fecha=10/01/2020#~:text=Con%20base%20en%20lo%20anterior,del%201o.%20de%20febrero](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583733&fecha=10/01/2020#~:text=Con%20base%20en%20lo%20anterior,del%201o.%20de%20febrero)



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

**Único.** Se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar de la siguiente manera:”

Con las modificaciones sugeridas por esta dictaminadora las citadas porciones normativas quedarían integradas de la forma siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:

Con base en lo expuesto, esta Dictaminadora considera procedente la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por lo que emite dictamen en sentido positivo, el cual quedaría integrado como se hace constar a continuación:

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13.-** Se aplicará prisión de **tres meses a seis años y multa de una a cinco mil setecientas Unidades de Medida y Actualización:**

**I.- y II.- ...**

Ahora bien, en lo que respecta a la iniciativa presentada por el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván y suscrita por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PAN esta dictaminadora da cuenta que el proponente señala que la Ley Federal de Juegos y Sorteos “...ha permanecido intacta a lo largo de casi 73 años, por lo que las sanciones establecidas en la misma no se encuentran actualizadas conforme los criterios actuales...” por lo que considera “...importante que exista una regulación más específica y con sanciones más elevadas y con ello evitar que existan irregularidades que afecten la seguridad y economía de los Estados...” además de que a su juicio “...es necesario poder realizar las modificaciones correspondientes para una aplicación adecuada de las sanciones...” conforme lo mandata el “...decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

*materia de desindexación de salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016<sup>3</sup>...” el cual en su Artículo Tercero Transitorio “...se establece que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización...” consideraciones que coinciden con las de esta dictaminadora al analizar la iniciativa del Diputado José Salvador Rosas Quintanilla.*

Señala el Diputado proponente que los “...artículos de la Ley en comento son muy antiguos, al no tener reformas recientes no se cuentan con parámetros que castiguen de manera adecuada a quien incumpla con lo establecido en la misma...” circunstancia con la que esta dictaminadora coincide plenamente, ya que como bien lo precisa el iniciante “...una actualización a la Ley Federal de Juegos y Sorteos después de tantos años, podría traer grandes beneficios para evitar mayores conflictos en los estados...”.

La presente iniciativa en análisis considera la reforma de los artículos 12, 13 y 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en donde se da cuenta de la coincidencia respecto del artículo 13 contenida en la iniciativa analizada previamente.

Respecto de las reformas propuestas por el iniciante en el artículo 12 esta dictaminadora la considera adecuadas y procedentes ya que la misma es acorde a la secuencia normativa que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos y congruente en cuanto a su finalidad con la propuesta por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla.

En el caso de la propuesta de reforma al artículo 13, el proponente coincide en cuanto a su redacción con la dictaminada por esta Comisión de Gobernación respecto de la iniciativa del Diputado José Salvador Rosas Quintanilla por lo que no se realiza modificación alguna.

---

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Federación, 27 de enero de 2016, Disponible en línea: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016) Fecha de consulta: 09/11/2020.



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Respecto de la reforma planteada en el artículo 17 esta dictaminadora coincide con el proponente en el monto que propone en Unidades de Medida y Actualización pero difiere respecto de la temporalidad, ya que el tercer párrafo del artículo 21 constitucional establece que los arrestos administrativos solamente pueden tener una duración de hasta treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad, circunstancia por la que esta dictaminadora considera necesario modificar la temporalidad propuesta por el iniciante con el efecto de ajustarla al límite previsto por la norma constitucional, por lo que la reforma propuesta en el artículo 17 con la modificación señalada quedaría integrada como se expresa a continuación:

**ARTÍCULO 17.-** Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de **una a diez mil Unidades de Medida y Actualización** o arresto hasta por **treinta y seis horas**, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.

Toda vez que esta Comisión dictamina en conjunto las iniciativas enunciadas en el apartado correspondiente es necesario determinar la denominación que habrá de expresar en forma general las reformas que por virtud del presente dictamen se aprueban, considerando que la más adecuada es la contenida en la iniciativa presentada por el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, que sería la siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS**

La misma suerte sigue el Artículo Único del proyecto de Decreto, en donde al aprobarse la reforma de los artículos 12, 13 y 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la redacción contenida en la iniciativa del Diputado José Salvador Rosas Quintanilla al reformar solamente el artículo 13 quedaría superada, por lo que esta dictaminadora integra en el proyecto de Decreto la redacción propuesta por el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, el cual con algunas adecuaciones de técnica legislativa quedaría redactado de la siguiente forma:

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 12, 13 y 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

En lo que respecta a la disposición transitoria, esta dictaminadora da cuenta que los proponentes coinciden en su redacción, alcance y contenido por lo que se incorpora el previamente aprobado por esta Comisión al analizar la iniciativa del Diputado José Salvador Rosas Quintanilla.

Con las modificaciones expresadas el proyecto de Decreto que se sometería a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados sería el siguiente:

### **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 12, 13 y 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 12.-** Se impondrá prisión de **seis meses a nueve años** y multa de **una a diez mil Unidades de Medida y Actualización**, y destitución de empleo en su caso:

I.- a IV.- ...

**ARTÍCULO 13.-** Se aplicará prisión de **tres meses a seis años** y multa de **una a cinco mil setecientas Unidades de Medida y Actualización**:

I.- y II.- ...

**ARTÍCULO 17.-** Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de **una a diez mil Unidades de Medida y Actualización** o arresto hasta por **treinta y seis horas**, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.

### **Transitorio**

**Único.** El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**”





## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Por las consideraciones expuestas y con las modificaciones señaladas, esta Comisión de Gobernación y Población emite dictamen en sentido positivo respecto de las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario de PAN y Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, presentada por el Diputado Jorge Arturo Espadas Galván y suscrita por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, integrándolas en el Decreto aprobado por ser coincidentes en su contenido y alcance.

### **VI. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que proponen las iniciativas de mérito, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma por su sola entrada en vigor no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las gobernadas y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

### **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

### **VIII. Proyecto de Decreto**

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 12, 13 y 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 12.-** Se impondrá prisión de **seis** meses a **nueve** años y multa de **una a diez mil Unidades de Medida y Actualización**, y destitución de empleo en su caso:

**I.- a IV.- ...**



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

**ARTÍCULO 13.-** Se aplicará prisión de **tres meses a seis años** y multa de **una a cinco mil setecientas Unidades de Medida y Actualización**:

I.- y II.- ...

**ARTÍCULO 17.-** Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de **una a diez mil Unidades de Medida y Actualización** o arresto hasta por **treinta y seis horas**, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.

**Transitorio**

**Único.** El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de noviembre de 2020.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

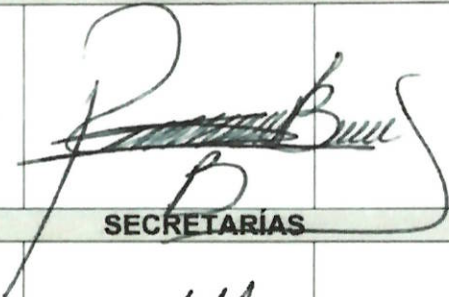

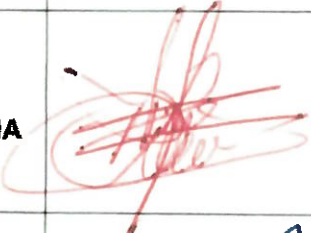



NOMBRE

GP

A FAVOR

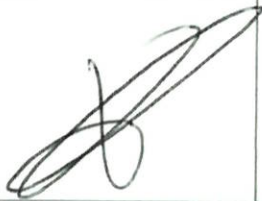

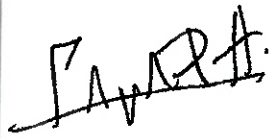

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Domínguez Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			


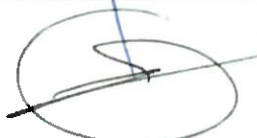







**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**





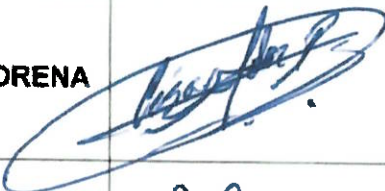


NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA







ABSTENCIÓN

Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

**NOMBRE                      GP                      A FAVOR                      EN CONTRA                      ABSTENCIÓN**

<b>Dip. Alfonso Pérez Arroyo</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. José Ángel Pérez Hernández</b>	<b>PT</b>			
<b>Dip. Valentín Reyes López</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. Miguel Prado de los Santos</b>	<b>MORENA</b>			
<b>Dip. María Lucero Saldaña Pérez</b>	<b>PRI</b>			
<b>Dip. Fernando Torres Graciano</b>	<b>PAN</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Marco Antonio Andrade Zavala**  
DIPUTADO FEDERAL

0-2  
①

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro  
Ciudad de México, 07 de abril de 2021.  
MAAZ/0319/2021

**Asunto: RESERVA al De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos**

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

SECRETARIA TÉCNICA  
07 ABR. 2021  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 13:76

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de Morena**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo 17 del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

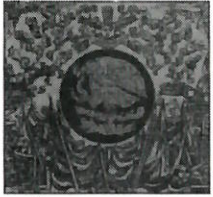
Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>ARTICULO 17.-</b> Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de <b>una a diez mil Unidades de Medida y Actualización</b> o arresto hasta por <b>treinta y seis horas</b>, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.</p>	<p><b>ARTICULO 17.-</b> Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría, con multa de <b>una a seiscientos Unidades de Medida y Actualización</b> o arresto hasta por <b>treinta y seis horas</b>, pudiendo revocarse en su caso el permiso y clausurarse el establecimiento si las infracciones son graves o frecuentes. Cuando la infracción sea cometida por los jugadores, árbitros, corredores de apuestas o por cualquiera otra persona que desempeñe funciones en el espectáculo, juego, establecimiento o sorteo de que se trate; podrá sancionarse, además, con suspensión hasta por un año o inhabilitación definitiva para desempeñar la actividad o función respectiva.</p>

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** se compone de dos capítulos: en el referente a **"Postulados de la propuesta"** se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"**, se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.
- III. En el apartado de **"Proceso de análisis"** se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. Antecedentes Legislativos

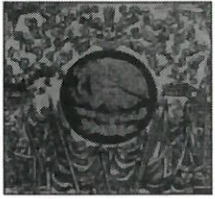
1. Con fecha 29 de octubre de 2019 el Diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Derecho de Autor.
2. En esa misma fecha la Presidenta de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas para opinión.
3. Con fecha 04 de noviembre de 2019 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-3-1121 y número de expediente 4502.

### II. Contenido de la iniciativa

#### A. Postulados de la propuesta

El Diputado promovente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

En México existen 70 pueblos indígenas según el portal de Sistema de Información Cultural, mismos que a lo largo de la historia han aportado al enriquecimiento cultural del país a través de sus costumbres y tradiciones. Dicha contribución se expresa en sus



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

pinturas, diseños textiles, esculturas o cualquier forma de expresión que les dé sentido de identidad y que cuenten con un valor estético o histórico para la nación.

No obstante, diversas marcas a nivel internacional han utilizado diseños originales de estos pueblos para la elaboración de indumentaria para su comercialización, sin la debida autorización de los pobladores, por tal motivo, estos no han recibido algún tipo de regalías como cualquier otro artista del que se utilice su obra. Esta problemática se explica por la falta de un marco jurídico solido que les dé certeza a sus derechos de propiedad intelectual.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), apunta la importancia de la propiedad intelectual (P.I), pues da cabida a todos los derechos legales que surgen a partir de dicha figura jurídica para los creadores, así como de evitar copias para fines lucrativos; conjuntamente señala que cada elemento de creación puede estar protegido, como lo es; el saber hacer, la apariencia y la reputación.

En relación con lo anterior la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ofrece una serie de medidas que podrán ser acatadas por los estados para la protección de los pueblos, así como la de su desarrollo cultural.

De la misma manera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa en su artículo 2, el valor de los pueblos indígenas, así como el fomento y la preservación de sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Por tales motivos es responsabilidad del Poder Legislativo, fomentar las medidas necesarias a través de sus facultades, para garantizar la propiedad intelectual de los pueblos indígenas logrando valer lo dicho por la Constitución Mexicana, así como para cumplir las recomendaciones de los organismos internacionales.



## Comisión de Cultura y Cinematografía

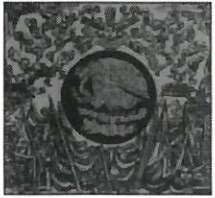
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### B. Cuadro comparativo

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
Texto Vigente	Texto que se pretende modificar
<p><b>Artículo 4o.-</b> Las obras objeto de protección pueden ser:</p> <p>A. a C. [...]</p> <p>D. Según los creadores que intervienen:</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 4o.-</b> Las obras objeto de protección pueden ser:</p> <p>A. a C. [...]</p> <p>D. Según los creadores que intervienen:</p> <p><b>IV. Las creadas por pueblos y comunidades indígenas, mismas que han sido transmitidas por generaciones y que reflejan los significados y valores de su cultura, religión y modo de vida y que por sus características colectivas no es posible atribuir a cada uno de ellos un derecho distinto e indiviso sobre las creaciones.</b></p>
<p><b>Artículo 12.-</b> Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística.</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Autor es la persona física <b>o colectiva cuando se trate de pueblos indígenas</b> que ha creado una obra literaria y artística.</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:</p> <p>I a XIII. [...]</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:</p> <p>I a XIII. [...]</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	<p><b>XIV. Las expresiones tangibles de los pueblos y comunidades indígenas plasmados en textiles, diseños, indumentaria.</b></p> <p><b>XV.</b> De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.</p>
<p><b>Artículo 17 Bis.</b> Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 17 Bis.</b> Las obras de propiedad colectiva de los pueblos y comunidades indígenas deberán ostentar la expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D.R.", seguida del símbolo ©; el nombre del pueblo indígena al que pertenezca la titularidad de derecho de autor y la ubicación geográfica. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciataro o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley y las establecidas por los pueblos y comunidades indígenas afectadas.</p>
<p><b>Artículo 23 Bis.</b> Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 23 Bis.</b> Excepcionalmente, los derechos morales de las obras colectivas o anónimas de los pueblos y comunidades indígenas,</p>

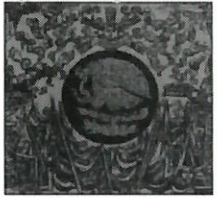


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	<p><b>pertenecen a sus propias comunidades en forma colectiva. Cada miembro de la comunidad podrá ejercerlos libremente en el ejercicio cotidiano de su trabajo creativo sin consentimiento de nadie. Para efecto de protección y acciones jurídicas de estos derechos, la Sociedad de Gestión Colectiva que los represente contará con personalidad jurídica para comparecer ante los tribunales para reivindicar estos derechos, a través de un delegado que cada comunidad nombre y a su vez forme parte de ella.</b></p> <p><b>Los derechos morales de artistas de la comunidad originaria que registren ante el Instituto dibujos nuevos, pertenecerán al propio artista, los podrá ejercer personalmente o a través de la Sociedad de Gestión Colectiva.</b></p>
<p><b>Artículo 26 Ter.</b> Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 26 Ter.</b> El presente artículo es aplicable en lo conducente a la obra referida en los artículos 4, inciso D, fracción IV, y el 13, fracción XIV, de la presente ley.</p> <p><b>La venta de los objetos con iconografía y simbología, de los pueblos y comunidades indígenas transfieren per se los derechos exclusivos de los mismos objetos y obra, pero se reservan los derechos de remuneración a favor de las mismas, los cuales son</b></p>

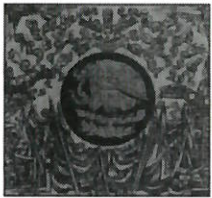


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	<b>irrenunciables, intransferibles, imprescriptibles, de gestión colectiva obligatoria, y por consecuencia, de dominio público pagante.</b>
<b>Artículo 29 Bis.</b> Sin correlativo	<b>Artículo 29 Bis. Los derechos patrimoniales en su categoría de derechos exclusivos de los artistas o artesanos de los pueblos y comunidades indígenas estarán vigentes durante toda la existencia del pueblo indígena y cien años más.</b>
<b>Artículo 153.-</b> Es libre el uso de la obra de un autor anónimo mientras el mismo no se dé a conocer o no exista un titular de derechos patrimoniales identificado.	<b>Artículo 153.-</b> Es libre el uso de la obra de un autor anónimo mientras el mismo no se dé a conocer o no exista un titular de derechos patrimoniales identificado, <b>se exceptúan de este artículo los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, que se regularán en términos del artículo 161 bis y demás relativos.</b>
<b>Artículo 158.-</b> Las obras a las que se refiere el artículo anterior, estarán protegidas por la presente Ley contra su explotación sin la autorización por escrito del pueblo o comunidad titular y contra su deformación, hecha con objeto de causar demérito a la misma o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o pueblo al cual pertenece.	<b>Artículo 158.-</b> Las obras <u>literarias, artísticas, de arte popular o artesanal; desarrolladas y perpetuadas en un pueblo, comunidad indígena o equiparable que se encuentre arraigada en la República Mexicana, estarán protegidas por la presente Ley</u> contra su deformación, hecha con objeto de causar demérito a la misma o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o <u>etnia</u> a la cual pertenecen.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**Artículo 159.-** Se permitirá el uso de las obras a las que se refiere el artículo 157, en los términos señalados en el Título VI de la presente Ley.

**Artículo 159.-** *Es libre la utilización de las obras literarias, artísticas, de arte popular, protegidas por el presente capítulo, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo.*

**A excepción de todas las formas de expresión artística y artesanal producidas por los pueblos y comunidades indígenas.**

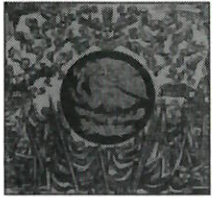
**Artículo 160.-** En toda fijación, representación, publicación, comunicación, utilización en cualquier forma o puesta a disposición con fines de lucro; de una obra literaria y artística, de arte popular y artesanal o de las expresiones culturales tradicionales, cuando exista duda de la comunidad o pueblo a quien deba solicitarse la autorización escrita para uso o explotación, la parte interesada solicitará a la Secretaría de Cultura una consulta para identificar al titular. La consulta deberá ser realizada con el acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su calidad de órgano técnico.

**Artículo 160.-** En toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de una obra literaria, artística, de arte popular o artesanal; *protegida conforme al presente capítulo, deberá mencionarse el pueblo o comunidad indígena, y en su caso la región de la República Mexicana de la que es propia.*

**Artículo 162.-** El Registro Público del Derecho de Autor tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los autores, de los titulares de los derechos conexos y de los titulares de los derechos patrimoniales respectivos y sus causahabientes, así como dar una adecuada publicidad a las obras, actos y documentos a través de su inscripción.

**Artículo 162.-** El Registro Público del Derecho de Autor tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los autores, de los titulares de los derechos conexos y de los titulares de los derechos patrimoniales respectivos y sus causahabientes, así como dar una adecuada publicidad a las obras, actos y documentos a través de su inscripción.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Las obras literarias y artísticas y los derechos conexos quedarán protegidos aun cuando no sean registrados.

Las obras literarias, artísticas, **así como todas las creaciones y expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas** y los derechos conexos quedarán protegidos aun cuando no sean registrados.

### III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

#### **Análisis del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

De acuerdo al documento enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con número de oficio **CEFP/DG/1454/19** se expresa la siguiente opinión:

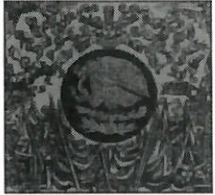
Dicha iniciativa, resalta el valor para la protección de las obras creadas por los pueblos y comunidades indígenas, presentando las modificaciones jurídicas correspondientes para hacer valer los derechos de propiedad intelectual.

En dicho tenor las modificaciones presentadas que refieren a la protección de los derechos de autor de las expresiones artísticas de los pueblos indígenas, no representan facultades extras para la Federación, así como tampoco requiere de la creación de unidades administrativas o contratación de personal.

Por ello, de aprobarse el conjunto de propuestas contenidas en la Iniciativa, se estima que **no se incurrirá en un impacto presupuestario** al Gobierno Federal.

#### **Análisis del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias**

De acuerdo al documento emitido por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias con número de oficio CEDIP/LXIV/DG/1381/19 se expresa la siguiente opinión:

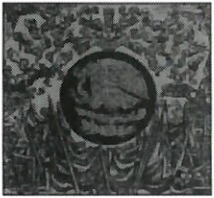


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- a) Se estima viable jurídicamente la inclusión específica en los artículos 4º y 12 de los pueblos y comunidades indígenas como creadores y autores, ya que ello podría implicar el reconocimiento de la propiedad colectiva de éstos.
- b) Se considera viable la adición en el artículo 13 de la fracción XIV, para proteger las expresiones tangibles de los pueblos y comunidades indígenas.
- c) Se considera que podría ser viable jurídicamente la propuesta de la incorporación de los términos "D.R" ©, como se propone el artículo 17 Bis, sin embargo, podría no ser oportuno adicionar un artículo enseguida de otro con redacción similar. Se considera inviable en el mismo artículo, la propuesta que los pueblos puedan establecer sanciones adicionales ya establecidas, ya que podría contrastar con los principios de legalidad y seguridad jurídica, expresadas en los artículos 14 y 16 constitucionales.
- d) En concierne al artículo 23 Bis, podría ser inviable jurídicamente, ya que contradice lo establecido en la misma ley que se pretende modificar, pues las obras no pueden pertenecer a las comunidades, cuando no se tenga titularidad, es el Estado Mexicano, el que guarda su titularidad.
- e) Se considera inviable jurídicamente la adición de un artículo 26 Ter, ya que la redacción es imprecisa y contraria a la técnica legislativa, pues los conceptos de *derechos exclusivos* y *derechos de remuneración*, no quedan delimitados para su debida aplicación.
- f) Se estima que en lo conveniente al artículo 29 Bis, podría ser inviable jurídicamente, ya que el artículo 29 ya regula la vigencia de los derechos patrimoniales.
- g) El artículo 153, en las modificaciones que presentan, se consideran inviables, ya que como lo cita el texto, el artículo 161 Bis no existe en la Ley, ni se incluye dentro de las modificaciones al dictamen.
- h) Para las modificaciones en el artículo 158, se considera viable la adecuación a pueblos y comunidades indígenas, ya que es lo correspondiente a lo contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, para el tema



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

de "se encuentre arraigada en la República Mexicana" es inviable dado a la ambigüedad del argumento, dado a las características que se expresan en el artículo 2º constitucional, donde se definen las características de los pueblos indígenas.

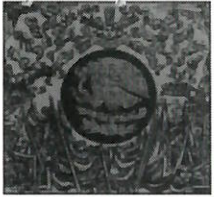
- i) En la propuesta de modificación del 159, al prohibir el uso de utilización libre, podría incluir desde cuentos populares hasta instrumentos musicales, así por lo tanto se podría limitar a las personas integrantes de otros pueblos o comunidades indígenas que no son autores, pero utilizan dichos diseños, en tal sentido resulta importante señalar las excepciones que resulten procedentes.
- j) Las modificaciones al artículo 160, resultan procedentes al adecuarse en el texto establecido en la Constitución Política Mexicana.
- k) En el segundo párrafo del artículo 162, se considera viable la protección de las obras, aunque estas no se encuentren registradas.

### IV. Consideraciones

I.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.

II.- Esta Comisión coincide plenamente con lo expresado por el promovente en la exposición de motivos de esta iniciativa, especialmente en el abuso de la utilización de los diseños originales de los pueblos indígenas para explotarlos comercialmente, por tal motivo el pasado 28 de noviembre del 2019 se aprobó la minuta que reformó los artículos 158,159 y 160 de la ley Federal del derecho de Autor, el objetivo de dicha reforma era dar certeza jurídica a la autorización para hacer uso de los diseños originales de los pueblos y comunidades indígenas.

III.- Esta dictaminadora considera viable la modificación propuesta para el artículo 4º en virtud de que incluyen a los pueblos y comunidades indígenas como creadores y autores, es decir se les reconoce la propiedad colectiva de estos.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

IV. La propuesta de reforma para el artículo 12 resulta inviable en virtud de dos argumentos principales:

a) Legalmente existen dos tipos de personalidad jurídica: personas morales y personas físicas. La personalidad **colectiva cuando se trate de pueblos indígenas** no existe en nuestra legislación.

b) El espíritu de esta reforma se encuentra contemplado en el artículo artículo 157 de esta misma Ley, el cual fue reformado este mismo año y publicado en el diario Oficial el 24 de enero del corriente, a la letra dice:

"Artículo 157. La presente Ley protege las obras literarias, artísticas, de arte popular y artesanal, primigenias, colectivas y derivadas de las culturas populares o de las expresiones de las culturas tradicionales, de la composición pluricultural que conforman al Estado Mexicano, en las que se manifiestan elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades a que se refiere el artículo 2o. Constitucional, a quienes esta Ley reconoce la titularidad de los derechos."

V. La propuesta para el artículo 13 fracción XIV, para proteger las expresiones tangibles de los pueblos y comunidades indígenas.

VI.- Se considera inviable la propuesta al artículo 17Bis, ya que no es oportuno incorporar el término D.R C la propia redacción del este artículo contradice lo establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales.

VII.- Esta dictaminadora considera que la propuesta para modificar el artículo 23 contradice lo establecido en la propia Ley, especialmente en lo que se señala que a falta de titular de los derechos de autor será el Estado Mexicano quien guarde su titularidad.

VIII.-Así mismo el artículo 26 Ter tiene una redacción imprecisa y contraria a la técnica legislativa con relación a los conceptos de derechos exclusivos y derecho de remuneración.

IX.- En cuanto al artículo 29 Bis, carece de pertinencia ya que la técnica legislativa utilizada carece de precisión y pertinencia al establecer que los derechos patrimoniales estarán vigentes durante toda la existencia del pueblo y cien años más.



## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

X.- Mientras que el artículo 153 referencia a un artículo que no existe el 161 Bis, el cual tampoco es contemplado en esta reforma legislativa.

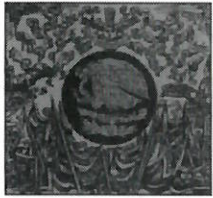
XI.- Los artículos 158, 159 y 160 son inviables sus reformas, toda vez que con base en el numeral uno de estas consideraciones se reformaron el año pasado. Al respecto esta dictaminadora coincide con la Comisión de Pueblos Indígenas al señalar que a estos artículos se les aplica el principio de Lex posterior ad priora trahí nequit (la Ley no puede ser retroactiva a nada anterior), lo que resulta improcedente reformar una ley que está esta en proceso de reforma o se acaba de reformar.

XII.- **La Comisión de Pueblos Indígenas** emitió opinión de esta iniciativa en los siguientes términos:

Considerando que el tema ya ha sido votado en la sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 y en la cual se sometió a discusión el dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, que reforma los artículos 157, 158, 159 y 160 de la Ley Federal de Derechos de Autor, **se emite dictamen de opinión negativo**, pues es oportuno esperar el resultado del dictamen de dicha minuta para revalorar la oportunidad de la reforma propuesta al tenor de la legislación vigente.

### V. Proyecto de Acuerdo

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y fundado, con relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4,12,13,17 Bis, 23 Bis, 26 ter, 29 Bis, 153,158,159,160 y 162 de la Ley Federal del Derecho de Autor, presentada por el Diputado Armando Conteras, del Grupo Parlamentario de Morena, las diputadas y los diputados de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción IV al artículo 4 de la Ley Federal del Derecho de Autor para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** Las obras objeto de protección pueden ser:

A. a C. ...

D. Según los creadores que intervienen:

I. a III ...

**IV. Las creadas por pueblos y comunidades indígenas, mismas que han sido transmitidas por generaciones y que reflejan los significados y valores de su cultura, religión y modo de vida y que por sus características colectivas no es posible atribuir a cada uno de ellos un derecho distinto e indiviso sobre las creaciones.**

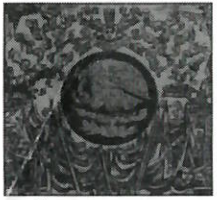
#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2020.

7) - b)

# Comisión de Cultura y Cinematografía



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

**EN CONTRA**

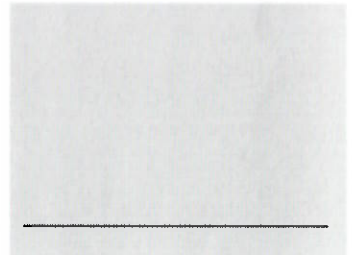
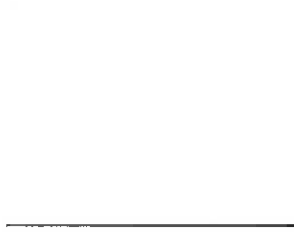
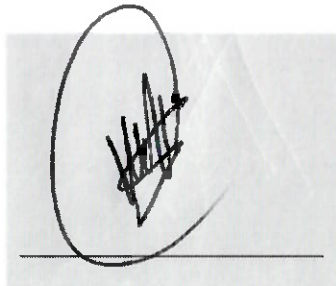
## Presidencia

**Sergio Mayer Bretón**



MORENA

CIUDAD DE MÉXICO



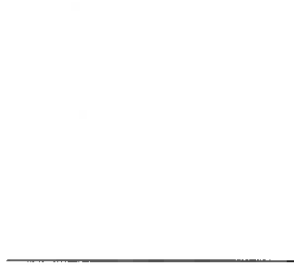
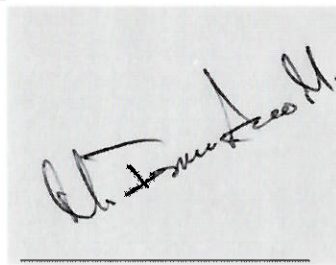
## Secretaría

**María Isabel Alfaro Morales**



MORENA

HIDALGO

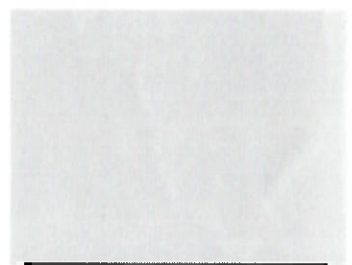
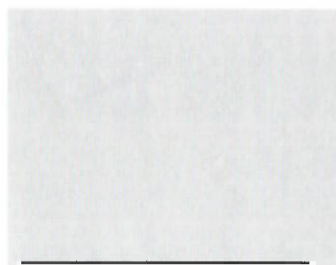


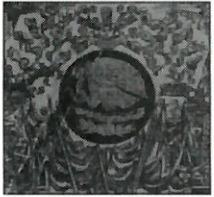
**Hirepan Maya Martínez**



MORENA

MICHOACÁN





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

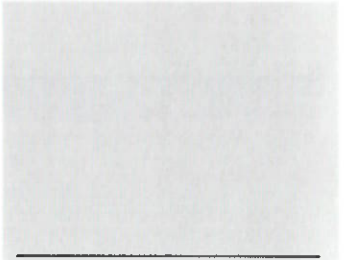
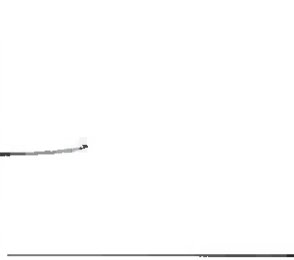
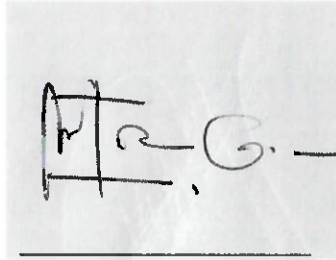
**EN CONTRA**

**Mario Ismael Moreno Gil**



MORENA

BAJA  
CALIFORNIA

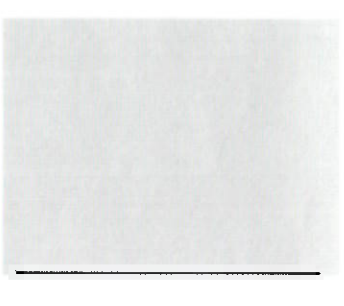
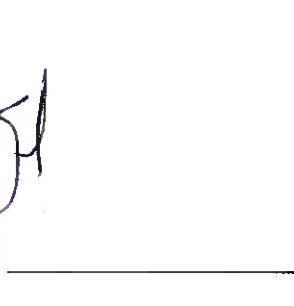
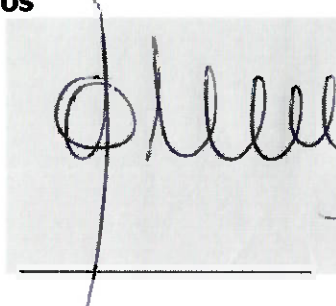


**Karla Yuritzi Almazán Burgos**



MORENA

ESTADO DE  
MÉXICO

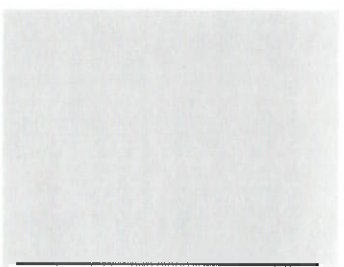
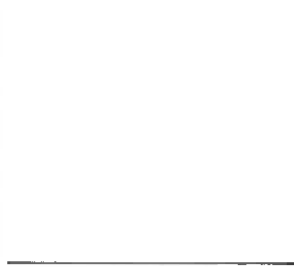
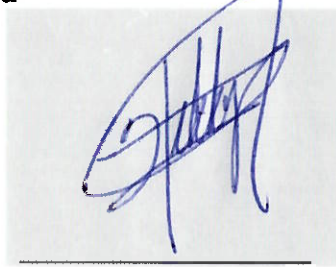


**Hilda Patricia Ortega Nájera**



MORENA

DURANGO

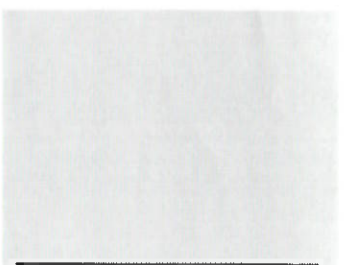
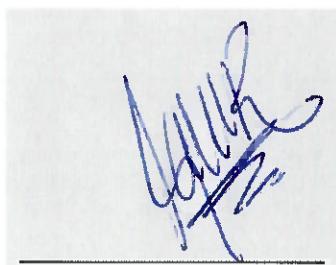


**Carmina Yadira Regalado**

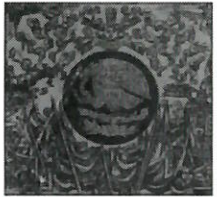


MORENA

NAYARIT







**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**Rubén Terán Águila**



MORENA  
TLAXCALA

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

**EN CONTRA**

**María Luisa Veloz Silva**



MORENA  
SAN LUIS  
POTOSÍ

**Carlos Carreón Mejía**

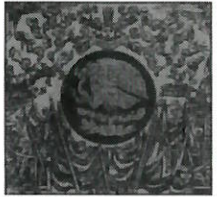


PAN  
TLAXCALA

**Annia Sarahí Gómez Cárdenas**



PAN  
NUEVO LEÓN



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

**EN CONTRA**

**Lenin Nelson Campos Córdova**



PRI

SAN LUIS  
POTOSÍ

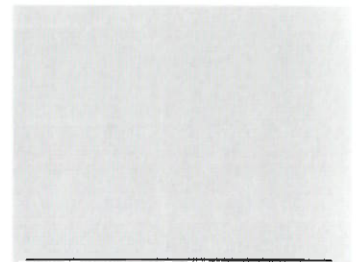
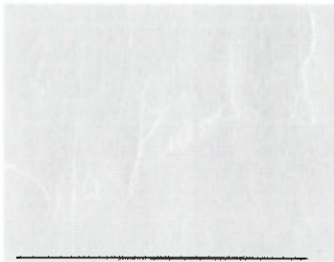


**Ricardo De la Peña Marshall**



PES

TABASCO

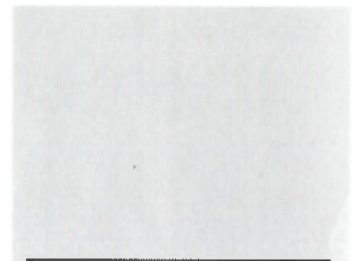
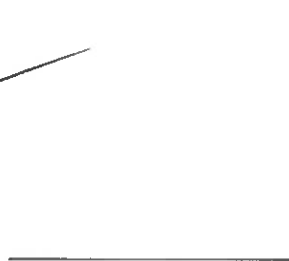
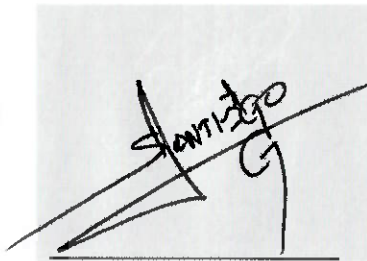


**Santiago González Soto**



PT

NUEVO LEÓN

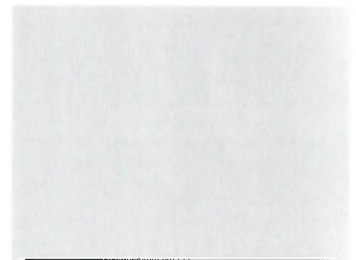
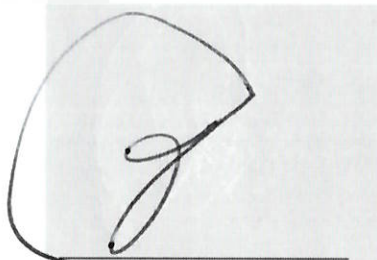


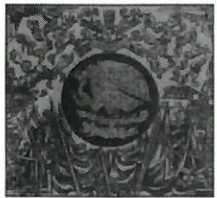
**Juan Martín Espinoza Cárdenas**



MC

JALISCO





**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

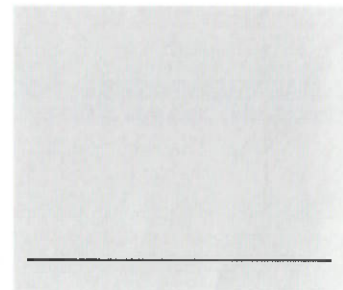
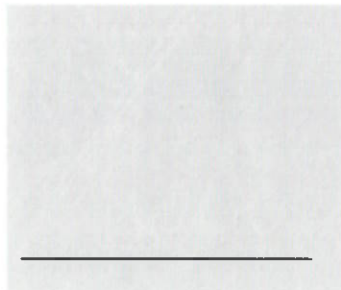
**EN CONTRA**

**Abril Alcalá Padilla**



PRD

JALISCO



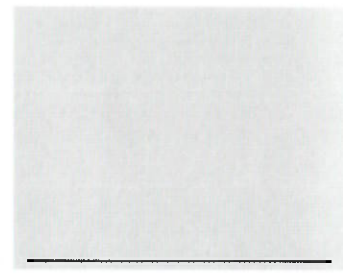
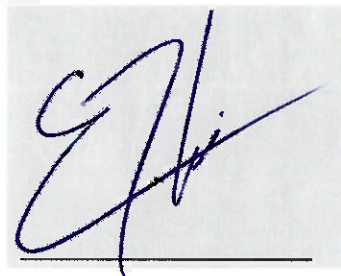
**Integrantes**

**Carlos Elhier Cinta Rodríguez**



PAN

GUANAJUATO

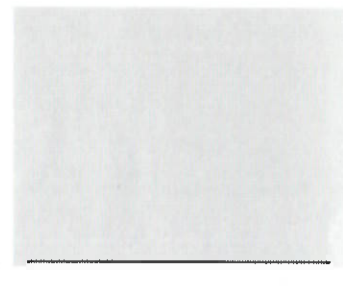
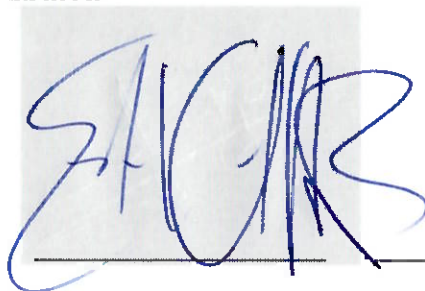


**Erika Vanessa Del Castillo Ibarra**



MORENA

CIUDAD DE MÉXICO



**Margarita Flores Sánchez**



PRI

NAYARIT





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**A FAVOR**

**ABSTENCIÓN**

**EN CONTRA**

**Laura Mónica Guerra Navarro**



MORENA

ESTADO DE  
MÉXICO

**Norma Adela Guel Saldívar**



PRI

AGUASCALIENTES

**Janet Melanie Murillo Chávez**



PAN

GUANAJUATO

**Claudia Elena Lastra Muñoz**



PT

CHIHUAHUA



# Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**A FAVOR**

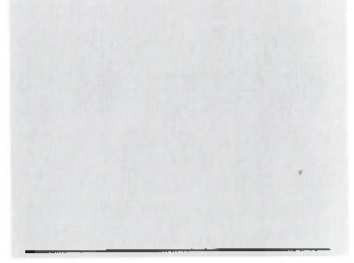
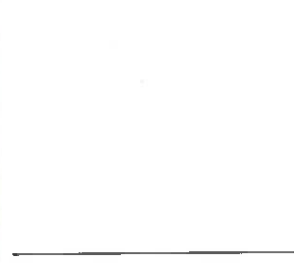
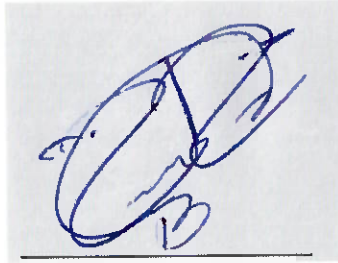
**ABSTENCIÓN**

**EN CONTRA**

**Simey Olvera Bautista**



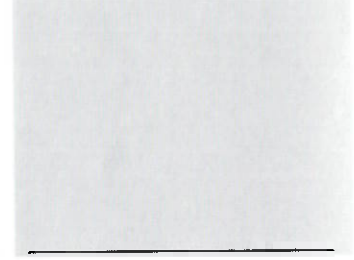
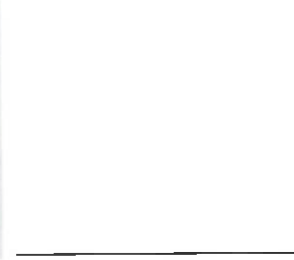
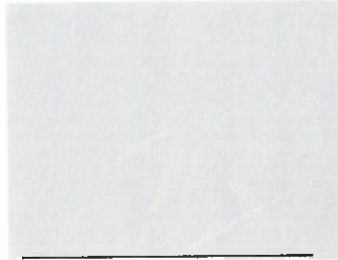
MORENA  
HIDALGO



**Alejandra Pani Barragán**



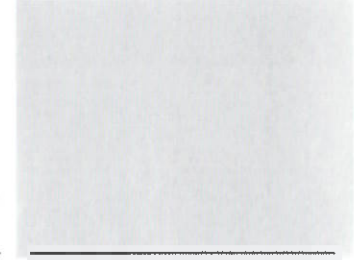
MORENA  
MORELOS



**Inés Parra Juárez**



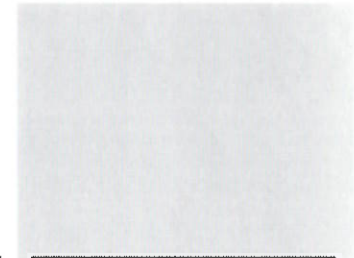
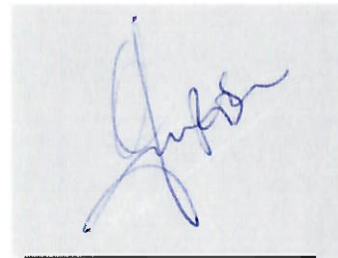
MORENA  
PUEBLA



**Guadalupe Ramos Sotelo**



MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO





**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA PROTEGER LA CREATIVIDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**A FAVOR**

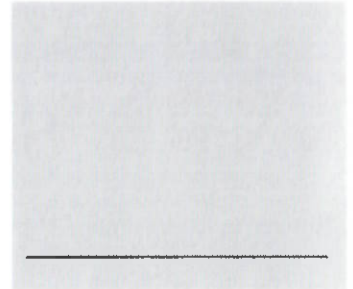
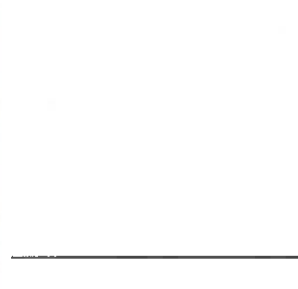
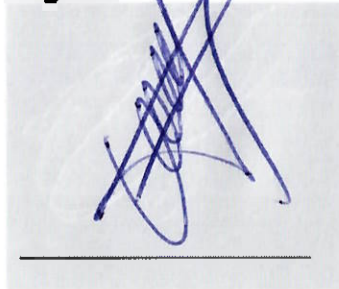
**ABSTENCIÓN**

**EN CONTRA**

**Verónica María Sobrado Rodríguez**



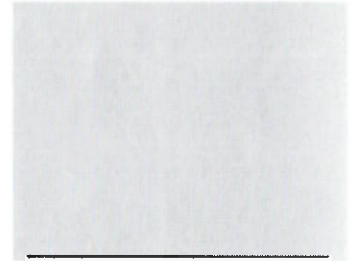
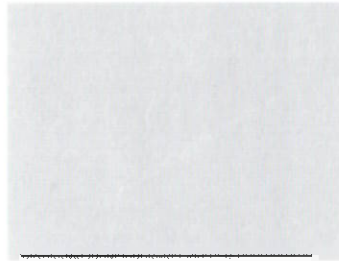
PAN  
PUEBLA



**Ernesto Vargas Contreras**



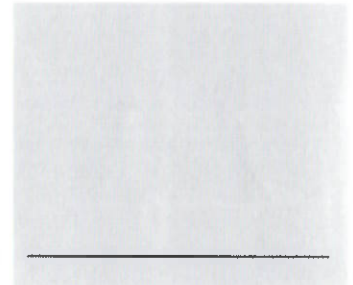
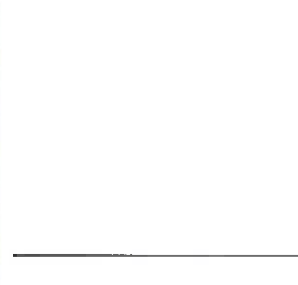
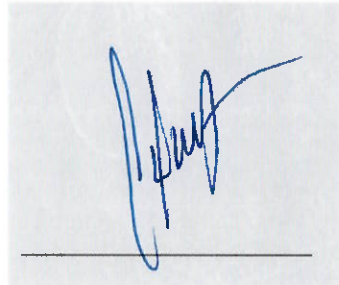
PES  
NUEVO LEÓN

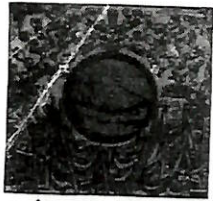


**Lorena Villavicencio Ayala**



MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO





CÁMARA DE DIPUTADOS  
UNIV. LEGISLATIVA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

14ª. REUNIÓN ORDINARIA  
22 DE OCTUBRE DE 2020  
LISTA DE ASISTENCIA

INICIAL

FINAL

**Presidencia**

**Sergio Mayer Bretón**



MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Secretaría**

**María Isabel Alfaro Morales**



MORENA  
HIDALGO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Hirepan Maya Martínez**



MORENA  
MICHOACÁN

**Mario Ismael Moreno Gil**



MORENA  
BAJA CALIFORNIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Karla Yuritz Almazán Burgos**



MORENA  
ESTADO DE MÉXICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

14ª. REUNIÓN ORDINARIA  
22 DE OCTUBRE DE 2020  
LISTA DE ASISTENCIA

INICIAL

FINAL

**Hilda Patricia Ortega Nájera**



MORENA  
DURANGO

**Carmina Yadira Regalado**



MORENA  
NAYARIT

**Rubén Terán Águila**



MORENA  
TLAXCALA

**María Luisa Veloz Silva**



MORENA  
SAN LUIS POTOSÍ

**Carlos Carreón Mejía**



PAN  
TLAXCALA





# Comisión de Cultura y Cinematografía

14ª. REUNIÓN ORDINARIA  
22 DE OCTUBRE DE 2020  
LISTA DE ASISTENCIA

**Annia Sarahí Gómez Cárdenas**



PAN  
NUEVO LEÓN

INICIAL

FINAL

**Lenín Nelson Campos Córdova**



PRI  
SAN LUIS  
POTOSÍ

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Ricardo De la Peña Marshall**



PES  
TABASCO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Santiago González Soto**



PT  
NUEVO LEÓN

~~SANTIAGO~~  
9

~~SANTIAGO~~  
9

**Juan Martín Espinoza Cárdenas**



MC  
JALISCO



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LIXV LEGISLATURA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

14ª. REUNIÓN ORDINARIA  
22 DE OCTUBRE DE 2020  
LISTA DE ASISTENCIA

INICIAL

FINAL

**Abril Alcalá Padilla**



PRD  
JALISCO

**Integrantes**

**Carlos Elhier Cinta Rodríguez**



PAN  
GUANAJUATO

*[Handwritten signature of Carlos Elhier Cinta Rodríguez]*

*[Handwritten signature of Carlos Elhier Cinta Rodríguez]*

**Erika Vanessa Del Castillo Ibarra**



MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO

*[Handwritten signature of Erika Vanessa Del Castillo Ibarra]*

*[Handwritten signature of Erika Vanessa Del Castillo Ibarra]*

**Margarita Flores Sánchez**



PRI  
NAYARIT

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Laura Mónica Guerra Navarro**



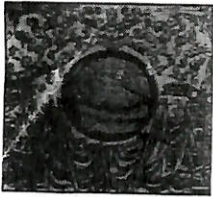
MORENA  
ESTADO DE MÉXICO

*[Handwritten signature of Laura Mónica Guerra Navarro]*

*[Handwritten signature of Laura Mónica Guerra Navarro]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LVIII LEGISLATURA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

**14ª. REUNIÓN ORDINARIA  
22 DE OCTUBRE DE 2020  
LISTA DE ASISTENCIA**

**Norma Adela Guel Saldívar**



PRI  
AGUASCALIENTES

**INICIAL**

**FINAL**

**Janet Melanie Murillo Chávez**



PAN  
GUANAJUATO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Claudia Elena Lastra Muñoz**



PT  
CHIHUAHUA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Simey Olvera Bautista**



MORENA  
HIDALGO

*[Handwritten signature]*

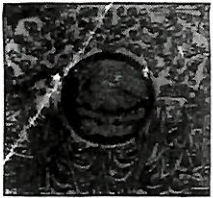
*[Handwritten signature]*

**Alejandra Pani Barragán**



MORENA  
MORELOS

	INICIAL	FINAL
Norma Adela Guel Saldívar		
Janet Melanie Murillo Chávez	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
Claudia Elena Lastra Muñoz	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
Simey Olvera Bautista	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
Alejandra Pani Barragán		



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
LIV LEGISLATURA

# Comisión de Cultura y Cinematografía

**14ª. REUNIÓN ORDINARIA**  
**22 DE OCTUBRE DE 2020**  
**LISTA DE ASISTENCIA**

**INICIAL**

**FINAL**

**Inés Parra Juárez**



MORENA  
PUEBLA

**Guadalupe Ramos Sotelo**



MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO

**Verónica María Sobrado Rodríguez**



PAN  
PUEBLA

**Ernesto Vargas Contreras**



PES  
NUEVO LEÓN

**Lorena Villavicencio Ayala**



MORENA  
CIUDAD DE MÉXICO



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.



## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

- III. En el apartado de **"Proceso de análisis"** se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. Antecedentes Legislativos

Las reformas a diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que se proponen a través del presente dictamen son el resultado del análisis conjunto realizado a las iniciativas que se enlistan a continuación, mismas que se procedió a dictaminar en el sentido que más adelante se señala.

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas presentada por el Diputado Agustín García Rubio del Grupo Parlamentario de Morena el 3 de marzo de 2021. La Mesa Directiva de esta Soberanía remite para dictaminación de la Comisión de Cultura y Cinematografía mediante oficio D.G.P.L. **64-II-5-2138** y número de expediente **6224**.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 y adiciona el artículo 55 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y MORENA el 17 de febrero de 2021. La Mesa Directiva de esta Soberanía remite para dictaminación de la Comisión de Cultura y Cinematografía mediante oficio D.G.P.L. **64-II-I- 2869** y número de expediente **10728**.



## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

### II. Contenido de la iniciativa

#### 1.- Iniciativa presentada por el Diputado Agustín García Rubio integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

##### A. Postulados de la propuesta

El diputado proponente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

El arte sacro es uno de los principales elementos culturales que brinda identidad de monumentos históricos en la construcción de México, no solo de la fe católica, sino además de las culturas indígenas que plasmaron su pasado en la talla de la cantera con las que se construyeron diversos templos católicos.

Siete estados de la república, principalmente, son los que han reportado altos índices de robo al interior de iglesias, ya que existen obras de gran valor en el mercado negro como lo es la obra de la Virgen de Guadalupe. Dichos acontecimientos suelen ocurrir en los poblados apartados de las capitales y respecto a obras consideradas joyas del arte sacro de la conquista mexicana, época en la que el Estado y la iglesia eran una institución conjunta que priorizaba la inversión de capital en obras de construcción de templos y algunos otros elementos que constituyen dicho género artístico. En este sentido, el grado de afectación promedio es de 26 iglesias afectadas semanalmente, aunado a que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) no cuenta con inventarios oficiales actualizados.

Según el episcopado mexicano existen alrededor de 19 mil templos religiosos que en su mayoría resguardan el arte sacro y que tan solo entre 2001 y 2010 se sabe que fueron robadas más de 400 obras correspondientes a la época virreinal, las cuales pudieron alcanzar precios de entre 35 mil a 150 mil dólares.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

En este sentido considero necesario el ajuste a las sanciones previamente establecidas en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con la finalidad de que sean acordes a la relevancia histórica y artística de los objetos y generen al mismo tiempo un efecto disuasorio.

### A. Cuadro comparativo

<b>Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
Artículo 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.	Artículo 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de <b>siete a quince</b> años y de dos mil a tres mil <b>días de multa</b> .





## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

### **2.- Iniciativa presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios de PVEM y MORENA.**

#### **A. Postulados de la propuesta**

Los Diputados promoventes señalan los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

El arte sacro es una denominación utilizada para aquellas producciones artísticas que tienen como fin el culto a lo que la religión considera sagrado o divino, por medio de pinturas, esculturas y mosaicos, también son considerados como arte sacro los objetos litúrgicos utilizados en las ceremonias religiosas que poseen un valor estético. Las representaciones más frecuentes corresponden al cristianismo.

Las piezas de arte sacro poseen un valor histórico y cultural que las hace ser objeto de protección por parte del Estado, ya que es considerado patrimonio cultural de la Nación. Este tipo de piezas suelen ser objeto del deseo de personas que coleccionan arte sacro, lo cual es un incentivo para delincuentes dedicados al robo y al tráfico del mismo.

Luis López Morton señala que el fenómeno del robo de este arte ha crecido como consecuencia de la falta de inventarios oficiales. Igualmente, Paul Achar, presidente de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, afirmó que el poco presupuesto para tener un registro público sobre las obras que el país posee, facilita su robo y desaparición. Frente a esta circunstancia, es necesario, garantizar que el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, así como el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas se encuentren debidamente integrados y actualizados, con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Actualmente, la Ley no establece con precisión una sanción por incumplir con la obligación de inscribir los monumentos, inmuebles o muebles, en los registros correspondientes. Por otro lado, se considera que la sanción para quien se apodere de un monumento, mueble arqueológico, histórico o artístico, sin consentimiento de quien puede disponer de él



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

legalmente, debería ser más severa, pues la pena prevista en la Ley ha resultado insuficiente.

En este sentido, se pretende ajustar las sanciones económicas y las penas corporales previstas en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con la finalidad de que sean acordes a la relevancia histórica y artística.

### B. Cuadro comparativo

#### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Texto vigente	Iniciativa
<b>ARTÍCULO 51.-</b> Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil días multa.	<b>ARTÍCULO 51.-</b> Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de <b>cinco</b> a <b>doce</b> años y de <b>tres</b> mil a <b>cinco</b> mil días multa.
<b>ARTÍCULO 55 Bis.</b> No existe en la Ley.	<b>ARTÍCULO 55 Bis.</b> Al que no lleve a cabo el registro de monumentos históricos muebles al que hace referencia el artículo 22 de esta Ley, se le impondrán de mil a tres mil días multa.



## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

### III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

#### Análisis del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

De acuerdo con el documento CEFP/DG/548/20 enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el 29 de abril de 2020, la presente iniciativa sí tiene un impacto presupuestal analizado en los siguientes términos:

Del análisis de la iniciativa se concluye que su eventual aprobación generaría un impacto presupuestario recaudatorio, asociado a las infracciones que se establecen, no obstante, dicha estimación no es cuantificable, ya que está en función del comportamiento de los sujetos obligados por la Ley.

#### Análisis del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias

De acuerdo con el expediente 165/20 enviado por Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias el 30 de abril de 2020, se emite la siguiente opinión:

**Primera.** La propuesta legislativa respecto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se considera viable dado que el aumento del mínimo y máximo de la pena es proporcional.

**Segunda.** La propuesta legislativa referente a la adición de un artículo 55 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, podría no ser viable porque se observa deficiencia en su construcción como tipo penal tocante a la calidad del sujeto activo.

### IV. Consideraciones

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso en General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

IXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

**SEGUNDO.** La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, tiene su fundamento constitucional en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la facultad del Congreso para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional. La Ley establece los principios y disposiciones fundamentales para la preservación de los bienes culturales que, por decisión de la autoridad legitimada para ello o por determinación de ley, integran el conjunto de bienes que la Nación considera de utilidad pública su conservación en el tiempo.

**TERCERO.** Esta dictaminadora considera importante alinear sus trabajos legislativos con los objetivos y metas del Desarrollo Sostenible, propuesto por la ONU y adoptados por nuestro país, especialmente en virtud por el tema a tratar, identificamos esta relación con el siguiente objetivo y meta:

**Objetivo 11.** Lograr que las Ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles.

**Meta 11.4** Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

**CUARTO.** El robo de arte en México ha aumentado en los últimos años, siendo que en el periodo comprendido del año 2003 al 2016 se han denunciado 4757 robos de los cuales sólo se han recuperaron 67 piezas, es decir, nueve de cada diez piezas que se reportan como robadas nunca son recuperadas. Por ello, en consecuencia que la regulación actual ha resultado ineficiente para atacar el robo de monumentos artísticos, arqueológicos e históricos y en vista que el aumento del mínimo y el máximo de la pena corporal y monetaria, propuesta por el legislador es proporcional, compartimos la opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, por lo que se consideran viables las modificaciones realizadas al artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

Esta dictaminadora reconoce la valiosa propuesta que ambas iniciativas presentan para modificar el artículo 51, sin embargo, se considera oportuno aumentar tanto la sanción privativa de la libertad como la sanción económica, es decir, jurídica y presupuestalmente la que impone prisión de **cinco a doce** años y de **tres** mil a **cinco** mil días multa resulta más eficaz para combatir o reducir el robo de arte en nuestro país.

Esta comisión considera que la reforma cumple con el principio de proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito de robo del patrimonio cultural de la nación, en virtud de que la mayoría de las piezas sustraídas y comercializadas ilegalmente tienen un valor monetario incalculable.

**QUINTO.** Esta dictaminadora considera oportuna la modificación al artículo 51, así mismo toma en consideración la actualización en materia de desindexación del salario mínimo para que sea acorde a la reforma constitucional en donde la Unidad de Medida de Actualización (**UMA**), reemplaza al esquema veces salario mínimo usado anteriormente.

**SEXTO.** La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece una Política de Estado basada en la utilidad y en el orden público, con el objetivo de proteger, restaurar, conservar y recuperar los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos. Es por ello, que la propuesta realizada por el legislador respecto a la creación del artículo 55 Bis, resulta ineficiente para lograr proteger todas las clasificaciones de monumentos establecidos por esta ley, ya que el proponente sólo considera la protección de los bienes muebles históricos, sin tomar en cuenta los bienes muebles artísticos y arqueológicos, los cuales no son excluidos en el artículo 22 de esta ley, el cual utilizan como referencia en la creación del numeral 51 Bis. Lo anterior tiene razón de ser en la exposición de motivos, en la cual se argumenta la importancia de proteger el arte sacro, en el que existen monumentos artísticos y arqueológicos y no sólo los históricos.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

**SÉPTIMO.** El marco jurídico al que se adscribe el patrimonio cultural bajo las figuras de monumentos, le otorga una condición jurídica que, en el caso de los bienes arqueológicos, por disposición expresa de la ley, los hace propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles y, en el caso de los bienes artísticos y los bienes históricos, los sujeta a modalidades de uso, conservación y traslado de dominio con el propósito esencial de garantizar su salvaguarda, con independencia de si se trata de bienes públicos o de propiedad particular. Por lo cual, las responsabilidades sobre el monumento mueble cambian según se trate del propietario o el poseedor, principalmente en los casos de monumentos arqueológicos, en el que el propietario es la Nación y el custodio o poseedor es quien tiene bajo su resguardo el bien. En el caso de bienes muebles históricos las obligaciones también pueden recaer sobre el propietario y/o el poseedor, según su naturaleza jurídica, sin embargo, la norma propuesta en su construcción resulta ineficiente al no delimitar al sujeto activo responsable, dejando paso a una incertidumbre jurídica sobre quien deberá pagar las multas por no realizar el registro del bien.

**OCTAVO.** Así mismo, es necesario que el artículo 55 bis que se pretende crear, primero establezca un periodo que delimite en que tiempo se debe cumplir la obligación de registrar los monumentos muebles históricos y en que modalidades, ya que se pueden ser adquiridos por un contrato de traslado de dominio, posesión, por sucesión o simplemente por haberlos encontrado, porque de lo contrario, no se sabría en que momento imponer la multa por no acatar la obligación de registrarlos.

**NOVENO.** De acuerdo con la tesis 2a. CLXXXIII/2001, "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL RELATIVA TAMBIÉN SE RIGEN POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY QUE IMPERA EN LAS DE CARÁCTER PENAL, AUN CUANDO SEAN DE DIVERSA NATURALEZA", se desprende que el tipo sancionador administrativo se rige bajo los mismos principios que las leyes penales, es decir, la aplicación de la ley debe ser de exacta aplicación no dejando lugar a interpretaciones, por lo cual, al ser ambiguo el texto propuesto acerca del sujeto activo sobre quien recaerá la responsabilidad de la norma dispositiva así como la falta de establecer un tiempo para cumplir con esta **obligación resulta inviable la propuesta de creación del artículo 55 Bis.**



## Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, QUE PRESENTA LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE MORENA

### V. Proyecto de Acuerdo

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y fundado, con relación a las iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas presentada por el Diputado Agustín García Rubio del Grupo Parlamentario de Partido Morena, y por integrantes de los Grupos Parlamentarios de PVEM y MORENA, las diputadas y los diputados de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 51.** Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de **cinco** a **doce** años y de **tres** mil a **cinco** mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 02 de marzo de 2021.



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Cultura y Cinematografía

**16a Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
 Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

<b>NOMBRE TEMA</b>	Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Cultura y Cinematografía

Diputado	Posicion	Firma
 Abril Alcalá Padilla	A favor	03D900D1F37D4EC8B9D7778EDE765 132853A32FBAAF0568F14C1934361 2616635AEEAC560FE243F0966E5DA F7022CFD939F38A1B091C1AF332B7 E7D3D43EC1D
 Alejandra Pani Barragán	A favor	A58F686773900BB5DE6BCB01AAE80 2A2CBD55BFFD48F12FE829A0DE9A 6EE755386887C9B38D72CE0EF4457 AF4F13FBFC23744001B92C376BC8E 9D931B5B2649D
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas	A favor	58C4B7B4F8BBDDAF57B4BE5DFE9 D78459464ED34A37429D6D8878DE5 25CF36463220D0BEE557C05E5FC84 8D4A4BADEC1E8747171496266A6DA 1063B819F0715
 Carlos Carreón Mejía	A favor	98924E2D20A24C29471149F2AA6C2 016148B1BD257C80D7E42AD190ED8 689C0C5DFA4FEE25A32AB9FC53ED 6B30CB013C22841D0B5BC63E8433E 11B38B1FD523E
 Carlos Elhier Cinta Rodríguez	A favor	10603CDEF63B901A14038E677FDBF 7867396FFBA7BCBA18C499EEA9242 5A30AC1162F5676B1D0E48A4411C8 CF286613AF3E02A88F554E2DDE78E FE40A06495DD
 Claudia Elena Lastra Muñoz	Ausentes	62288539A640300EC712636CDBF2F2 D84549A3AD46E1B4C5A2551A31429 0B435F08E2C40B79F5F229A61CDA0 8E66959A4688E08C018B812719C3A2 CC77CBA77E





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Cultura y Cinematografía

**16a Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

5C47D7FF92B4EA1E0BB362CFCD25  
DADBAEAE79A982BAC22F3F3F90  
785E954665E0DB546465F9DDE4A2A  
3FBCCBAF6B429A0A6DB22F63F4866  
F3418BFF753E53



Ernesto Vargas Contreras

Ausentes

C70EE530B077FB8BAD5D5E0A8FDE  
148A0F70B19368B8609C83D4922791  
B160F30AC4DA06F310E81FDE41915  
C53AB33D3F485E885CF61AFD8E817  
C264D7AA0C91



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

38BA5A00CDE948764A0E2CECC318  
727FC560F935430DB82DF3E6F0E9A  
D1020B5BD28255B52F90BE682FB7D  
B6595FF54BBEA6EC0408D828BB7B  
A1913DB7DBCCFB



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

1D2D423809D757C9E07989BC1228E  
4F8878BF8564866F8D4C8D505DF7B  
D1AAFE2DC668D7DAC5F66099C0E0  
8D7F750DA583FCB24E3CC55713323  
8B1E2C969F9A8



Hirepan Maya Martínez

A favor

701443B28C3C6E03F418A88E97FB6  
D5E035CA279508B7195194A7475779  
FFC4BC3AAF7F0EF7158A4A3F67690  
53C45C79F973952724DECDB6FD53B  
8AE3C4F0A89



Inés Parra Juárez

Abstención

A5BD2C3C253D459851A569C857396  
6930829B688E5D530AF1EFF5C8347  
B7924553DBC5FE7644601D84A3BDA  
F6BB8DC691481A00A930189FDD802  
F9D9A2449CF5



Janet Melanie Murillo Chávez

Ausentes

886E98FF4A4FC864B72D13E8B456E  
359F02104584FAE3745CEA36424326  
D9F725C9929C2B5DFD56DA1973EF9  
5058FEEF05533889D22C99B29C3EF  
DD7EA554B59



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

44C302C1F00015C8F3B31465DDC95  
B7D5C1F11FEEF7C4C09554B839B0A  
54CB9086477CCEABFB088E7A97261  
8F6EB3100C159F122916D5886197D4  
565506F99BE



Karla Yuritz Almazán Burgos

Ausentes

8D34E0AA6799D938444B845C96C82  
835684409B3A3FA16A0ABA95C6EA8  
6C3C9EF12FD6EE11BFA5892A143A8  
70D0DF6204A93547960297A460B376  
C8BEC3813C2



Laura Mónica Guerra Navarro

A favor

C1AB9166FCA3EB32B12747491A349  
755E9C7AA3F065E9FC6F019AD3B94  
259121723279EB9B3DA7CB349E7D2  
8F2D9E55F05D5CF27E4CC8737B570  
7ECB5CB2DF43



Lenin Nelson Campos Córdova

Ausentes

AACBBAF8E886F0E090FC4DF8B6E1  
8ED28B5DF28FF751005F077FC3010  
958B67B52F27BD39DDD4BC3FF3769  
20FF263398C20627096FF66B646C40  
205C5A2E715C



Margarita Flores Sánchez

A favor

74BCBF21724117A92DFBCD6609C94  
B92921E0E9E2E7388C39A4A53DDD4  
30FCFA9419E51CBD9AA420ED22464  
F1E772756C7DA4965D017B80582DA  
B803AE462B54



María Isabel Alfaro Morales

A favor

4B1344C9183D3BD72AC4151C5FD4A  
2C91CAF030D7D756D03CE0D05B69  
870A96B2F4CD2EBC35A1E19E0D9E  
92FE92A0A3EF9299BD86C6A3133C8  
7C40144D6F3A92



María Luisa Veloz Silva

A favor

28E7BAE963C2322D4D76314341B7C  
637AD4A4AF5191E1C412886459B7  
DF93EE0AEF28D42229A64F317CF31  
C9CCD196BD7B44E7CD80C319550D  
19FAA812EE560



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria  
LXIV  
Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía



Mario Ismael Moreno Gil

A favor

6C2E32DA89CB4026F42F8B51C7B0D  
463B06AF5C12CCC87EE5CD57B64B  
CD00E44CF5A5F25BC7801B9A993A  
AF02D114679963FCC03022D31A37B  
4000674D724C5E



Norma Guel Saldívar

Ausentes

49BA6DA70B5449932131B30D627166  
D0285E9F4FCB8B5CCAD4F3B06978  
7C224C1FCCDB9DE77C47F4B255B5  
25B7042576D6F8715B88640DF59FF1  
04F365CE3949



Ricardo De la Peña Marshall

Ausentes

A4DDD2EFEB2815B4F49883A9AC17  
AEB9C1F86FA6BE607DE4E61EC220  
C2D1B110922A7DB78D0A15D73F5E2  
A035354DCA23747FFC60BFCE326D0  
1CDF1B0148F790



Rubén Terán Águila

Ausentes

3FBA98CA96FCBA53473203A8CF32A  
D4BA1BD37BBB6C527B81AB217D17  
AA9E7C445866DBF1421756B6D5380  
80A38196E3A4D98B0EE34E4A9D70E  
9D833351504C3



Santiago González Soto

Ausentes

1767A1A4402C4AE37229A9CD8A15D  
553C4D7B97021773394C6BAD08CE7  
5DCEC3E852F82472CAA79F194C53  
C517A81472B17613CFD1EB0D943F5  
7E90B341BCC0B



Sergio Mayer Bretón

A favor

C65A775AD5C4113C13C190E87F055  
A0D02291EE875019756F436677B971  
6D3056618E9D28557189EFD5F6BE3  
2CBBE7FEA1D5722CC2E97A4A6505  
D739ED5D2548



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor

F789D9E8FE76BFDA612D6E11538B3  
212E056A7D0909934A85EB55F67598  
019A79DF03C339FF65F089A2A27FA  
A78E3D95C7BD812FAC296668C34C5  
0C8CA8E2809



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Cultura y Cinematografía

**16a Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

**INTEGRANTES** Comisión de Cultura y Cinematografía



Simey Olvera Bautista

Ausentes

5A7BDBE32EFFE236C2887995B3959  
8845570DE0755B41125E76FD97639D  
5493DF6A7E7A6D8C8F6371586CD33  
F9575C9FFA4F7B3B59DDB7F757BE0  
847F3F4B107



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

97BD974EF3CF785A0BA0AC498414F  
3FEF0125C03F4F9736F1F368F965C  
D0BA133AF0CED5BBE36B6BED8C6  
E743C76DC012C15C0A270946F5DD6  
45792DF0FCB9E0

**Total 29**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para el estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, suscrita por la Diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud, suscrita por el Diputado Sergio Fernando Ascencio Barba del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

**I Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, suscrita por la Diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

#### **I.I Antecedentes:**

Con fecha 03 de junio de 2020, la Diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

En esa misma fecha, se dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Turismo para dictamen", mediante el Oficio con clave y número CP2R2A.- 461, conteniendo el Expediente No. 7898, anexando la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

### I.II Contenido de la Iniciativa:

La Iniciativa presenta en su Exposición de Motivos lo siguiente:

*“La crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 ha detonado, a su vez, una crisis económica que afecta a toda la planta productiva y todos los sectores de la economía nacional. En particular, el turismo es una de las herramientas de desarrollo más afectadas; todos los actores involucrados, con mayor o menor productividad, así lo señalan y exhiben.*

*El 7 de abril de 2020<sup>1</sup>, una nota de la versión en línea de La Jornada informaba que en el turismo existen 450 mil microempresas que “están en peligro inmediato de desaparecer y, con ellas, una parte significativa de la planta laboral” y más adelante señala que en abril, el gobierno mexicano emitió una emergencia sanitaria por la enfermedad viral, aunque no consideró al turismo como una actividad económica esencial, lo que obligó al tener los viajes y las reservaciones.*

*Asimismo, expresa que “la cadena de valor del sector turístico, que actualmente asciende a 65 mil millones de dólares, se encuentra en una posición extremadamente delicada, y preservarla es un asunto estratégico nacional, pues no se debe olvidar que el turismo es ya la tercera fuente neta de divisas de México”.*

*Al día siguiente y de manera reactiva, el 8 de abril del presente año, a través del comunicado 035/2020<sup>2</sup>, la secretaría de turismo federal informaba que, el secretario del ramo, habría encabezado una videoconferencia con los principales actores del medio, tanto gubernamentales como de la iniciativa privada para establecer la estrategia digital que se implementará para contener la crisis del COVID-19 en el sector turístico del país.*

*Abunda expresando que el secretario Torruco Marqués señaló a los participantes en la videoconferencia que, adicional a esta estrategia, “en los siguientes meses desde la Secretaría de Turismo federal estaremos trabajando en soluciones concretas para mitigar los estragos que esta crisis sin precedente causará al país. Pero unidos saldremos adelante. Y cuenten con la Sectur para desarrollar los programas necesarios que permitan reponernos en el menor tiempo posible de esta situación”.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

*Además de la caída en la demanda de productos y servicios turísticos, las afectaciones al sector se han agravado como consecuencia de que en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo de 2020<sup>3</sup>, que ordenaba la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril<sup>4</sup> de 2020, no se toma en cuenta al Turismo como actividad esencial, contrario a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 1º de la Ley General de Turismo, que dispone que los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.*

*Si bien es entendible que en el contexto de la pandemia fue necesaria la implementación de acciones extraordinarias, resulta también innegable la trascendencia económica y social del sector turístico y sus cadenas productivas por lo que para su pronta recuperación será indispensable no perder de vista ese carácter de tipo de actividad prioritaria que la Ley le reconoce.*

*En ese sentido, la presente iniciativa estima necesaria una mayor colaboración y coordinación entre autoridades de turismo y salud, tanto en el corto plazo, como en el mediano y largo también, ante la inminente posibilidad de otro evento sanitario de relevancia internacional que pudiera afectar nuevamente al sector.*

*Al respecto, Ezequiel Rubín de la empresa Despegar afirmó en una nota titulada “destinos seguros, vuelos cortos y tarifas bajas: los nuevos mantras del turismo<sup>5</sup>”, que la seguridad sanitaria será el nuevo valor agregado del turismo, y un factor clave que marcará las decisiones de los viajeros al elegir el destino, transporte, alojamiento, actividades y tours, criterio que se reafirma por lo que expone Carlos Ozores de la consultora ICF al considerar que es probable que los turistas estadounidense opten por destinos cercanos y conocidos, en vuelos de 3-4 horas, pero deben darle confianza al consumidor extranjero de que no existe riesgo sanitario.*

*El éxito del sector en esta Nueva Normalidad de turismo requerirá de la colaboración permanente con el sector salud para el diseño, implementación y actualización de las medidas que, conforme a las mejores prácticas internacionales, generen confianza en la seguridad sanitaria de los destinos y establecimientos turísticos del país.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

### COMISIÓN DE TURISMO

*Por ello el texto propuesto incorpora entre las facultades de la Secretaría de turismo, la de participar con la Secretaría de Salud en la formulación de medidas sanitarias para la operación del sector, con lo que se pretende generar esa mayor coordinación, con el objetivo de aprovechar la experiencia de ambas Secretarías en el diseño de políticas públicas más eficaces.*

*Además, se propone que la integración de la Comisión Ejecutiva de Turismo actualmente desarrollada en el Reglamento de la Ley, ahora se contemple en forma explícita en el mismo artículo 11, incluyendo a la Secretaría de Salud. Asimismo, se aprovecha para incluir a la Secretaría de Cultura no contemplada por el Reglamento y actualizar las nuevas denominaciones de algunas Secretarías, así como para dejar de contemplar al recién desaparecido Consejo de Promoción Turística.*

*Para ilustrar mejor la propuesta se incluye a continuación un comparativo:*

#### Ley General de Turismo

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<b>Artículo 7. [...]</b>	<b>Artículo 7. [...]</b>
<b>I. a XVII [...]</b>	<b>I. a XVII [...]</b>
<b>XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</b>	<b>XVIII. Participar con la Secretaría de Salud en la formulación de medidas sanitarias para la operación del sector.</b>
<b>Artículo 11. [...]</b>	<b>XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</b>
<i>La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad, y estará integrada por los subsecretarios que designen los titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán ser invitados a participar</i>	<b>Artículo 11. [...]</b>
	<i>La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría, quien tendrá voto de calidad, y estará integrada por los subsecretarios que designen los titulares de las</i>





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

### COMISIÓN DE TURISMO

<p><i>las principales organizaciones sectoriales de turismo, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz.</i></p>	<p><i>dependencias y sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo al menos, a la Secretaría de Gobernación; Relaciones Exteriores; Marina; Bienestar; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transportes; Educación Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; Salud; Cultura; así como el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Procuraduría Federal del Consumidor. Asimismo, podrán ser invitados a participar las principales organizaciones sectoriales de turismo, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz.</i></p>
--	--

#### Notas:

1. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/04/07/mensaje-de-amlo-no-atiende-crisis-en-turismo-por-covid-19-cnet-1057.html>
2. <https://www.gob.mx/sectur/prensa/presenta-miguel-torruco-la-estrategia-digital-para-la-contención-de-crisis-del-sector-turístico>
3. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)
4. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020)
5. <https://expansion.mx/empresas/2020/05/25/destinos-seguros-vuelos-cortos-y-tarifas-bajas-los-nuevos-mantras-del-turismo>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

**II. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud, suscrita por el Diputado Sergio Fernando Ascencio Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

### II. I Antecedentes

Con fecha 01 de diciembre de 2020, el Diputado Sergio Fernando Ascencio Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud.

Con fecha 03 de diciembre de 2020, se dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Turismo para dictamen”.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, la Comisión de Turismo recibió el Oficio con clave y número D.G.P.L. 64-II-1-2630conteniendo el Expediente No. 10029, anexando la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud.

### II. II contenido de la iniciativa

La Iniciativa presenta en su Exposición de Motivos lo siguiente:

*“Con el paso de los años, el turismo se ha convertido en uno de los más importantes sectores socioeconómicos a nivel mundial, cada región ha adecuado los servicios y la infraestructura turística conforme a las necesidades de los turistas, cabe mencionar que este sector, tiene múltiples beneficios que van desde la generación de empleos y divisas hasta el desarrollo y la disminución de pobreza de un país.*

*De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT), durante el 2019, se registraron 1,500 millones de llegadas de turistas internacionales en el mundo;<sup>1</sup> de los cuales, México recibió a 44.7 millones de turistas, mismos que dejaron una derrama económica por 24 mil 816 millones de dólares.<sup>2</sup>*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

*En el mismo orden de ideas, el turismo es uno de los sectores que genera el mayor número de empleos en comparación con otros ramos, es un sector intensivo en mano de obra, que favorece el crecimiento económico y el bienestar al crear empleos de calidad para la población en las zonas turísticas.*

*Además, particularmente en México este ramo, ofrece más oportunidades de empleo a mujeres y jóvenes. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al primer trimestre de 2020. Esta información permite dimensionar el número de personas empleadas en el sector turístico.*

*Durante el periodo de enero a marzo de este año, la población ocupada en el sector turismo de México ascendió a 4 millones 488 mil empleos directos, con base en lo anterior, se especuló una generación de 241 mil 650 empleos directos adicionales en el sector de bienes y servicios turísticos, cifra que representó un incremento del 5.7% en comparación con el mismo periodo en el año 2019, de esta manera, el empleo turístico represento el 8.9% del empleo nacional.<sup>3</sup>*

*Ahora bien, en el año 2018, el INEGI y la Secretaría de Economía (SECO), en colaboración con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), presentaron los resultados de la Encuesta Nacional de Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE).*

*De dicho documento, se desprenden los siguientes resultados: nuestro país cuenta con 4 millones 169 mil 777 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), clasificadas en los sectores de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros, de las cuales 4 millones 057 mil 719 corresponden a microempresas y tienen una participación en el mercado del 97.3 por ciento, mientras que, 111 mil 958 son pequeñas y medianas empresas y tienen una participación en el mercado del 2.7 por ciento.<sup>4</sup>*

*Cabe mencionar que, durante el año 2018, la oferta de servicios turísticos de México por rubros correspondía a; 22 mil 560 establecimientos, 808 mil 139 cuartos, 65 mil 356 restaurantes y cafeterías, 13 mil 795 bares, centros nocturnos y otros, mil 281 arrendadoras de autos, 947 centros de convenciones y 4 mil 882 guías de turistas.<sup>5</sup>*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

*De acuerdo con lo anterior, las empresas mexicanas exitosas en turismo son parte fundamental para el crecimiento de la economía de la nación, ya que han contribuido para que el país experimente un crecimiento continuo para este sector durante los últimos años, durante el 2019 la actividad turística representó el 8.7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).*

*Por otra parte, hoy en día, se está viviendo una de las peores crisis sanitarias y económicas de las que se tenga memoria en el último siglo, ocasionada por el virus SARS CoV-2, el cual provoca la enfermedad comúnmente conocida como Coronavirus (COVID-19), dicho virus tiene un alto impacto de propagación, éste se originó en la provincia de Hubei, en la ciudad de Wuhan en china a finales de diciembre del año 2019.*

*Dicho virus creció de una manera exponencial, afectando seriamente a todos los países a nivel mundial.*

*En este momento, (27 de noviembre de 2020), el SARS CoV-2 ha causado la infección a 61 millones 153 mil 901 personas y la muerte a un millón 435 mil 284 personas.*

*Mientras que, en México, la situación se torna cada vez más compleja y a la misma fecha se han contabilizado un millón 078 mil 594 personas infectadas y un total de 104 mil 242 decesos.<sup>6</sup>*

*En concordancia con lo anterior, el turismo ha sido impactado de forma significativa desde el inicio de la pandemia para todos los países potencialmente turísticos incluyendo a México, ya que con el propósito de minimizar la propagación de este virus se cerraron fronteras, obligando a los turistas a reagendar sus viajes.*

*Es importante mencionar que el turismo es la tercera categoría de exportación más grande del mundo (después de los combustibles y los productos químicos) y en el año 2019 represento el 7 por ciento del comercio mundial, este sector describe una oportunidad para experimentar las riquezas naturales y culturales de cada país.*

*Particularmente en México, el turismo ha figurado como un vínculo de integración, empoderamiento y generación de ingresos para las poblaciones históricamente marginadas, para las localidades rurales, para los pueblos y mujeres indígenas.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

*Finalmente, bajo el contexto originado por la pandemia global actual, fue necesaria la implementación de diversas medidas a nivel económico y social.*

*En este sentido la Secretaría de Turismo (SECTUR) de México, en coordinación con distintas autoridades realizó algunos protocolos para el sector turístico tales como:*

*El Sello de Calidad Punto Limpio 2020, mismo que tiene por objeto propiciar la incorporación de buenas prácticas de higiene en los modelos de gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, con la finalidad de brindar una protección en materia de salud a los turistas, a sus empleados y a las comunidades.<sup>7</sup>*

*Así mismo, el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"<sup>8</sup> con la finalidad de controlar la propagación de este virus.*

*Estas son algunas medidas que se han implementado para contrarrestar el impacto generado por esta pandemia, sin embargo, la aceptación del sector turístico durante la nueva normalidad exigirá la colaboración constante de la Secretaría de Salud para diseñar medidas sanitarias específicas que le permitan al sector operar de una forma más segura para los turistas y la población en general de los destinos turísticos, ubicados a lo largo y ancho del país, durante esta y otras posibles propagaciones de virus contagiosos.*

*Por lo anterior, es necesario facultar a la Secretaría de Turismo para coadyuvar con la Secretaría de Salud en la implementación de medidas sanitarias para todos los actores turísticos, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de este sector, con la finalidad de generar confianza en los turistas que visitan el país.*

*Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a consideración de esta Honorable asamblea el siguiente proyecto de:*

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

*Único. Se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7 de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:*

*Artículo 7º...*

*I. a VIII....*

*IX. Coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la implementación de programas, políticas públicas y medidas sanitarias para brindar un entorno seguro a los turistas y a los prestadores de servicios turísticos.*

*X. a XVIII....”*

### **Notas:**

1. <https://www.unwto.org/es/el-turismo-mundial-consolida-su-crecimiento-en-2019>
2. [https://www.hosteltur.com/133788\\_mexico-recibio-447-millones-de-turistas-en-2019-un-8-mas.html](https://www.hosteltur.com/133788_mexico-recibio-447-millones-de-turistas-en-2019-un-8-mas.html)
3. <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ResultadosITET.aspx>
4. <https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2018/>
5. <https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/InventarioTuristico.aspx>
6. <https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&mid=%2Fm%2F02j71&gl=US&ceid=US%3Aes-419>
7. <http://www.sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Infograf%C3%ADa-Punto-Limpio-V2020.pdf>
8. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

### **III Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Esta Comisión dictaminadora al analizar los planteamientos esbozados en el cuerpo de la Iniciativa considera que, son parcialmente viables, toda vez que, el turismo y la salud son parte de la política social a cargo de los gobiernos y ambos conceptos interactúan directamente en la economía de un país.

Hoy en día, el turismo en muchos países, incluido México, se ha conformado como uno de los principales sectores económicos, ya que, contribuye como fuente de oportunidades para la modernización cultural y socioeconómica de diversos destinos geográficos, sin embargo, durante el año 2020, la demanda turística a nivel mundial ha disminuido a causa de la pandemia ocasionada por el SARS CoV-2.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro del numeral 2a, de la fracción XVI del artículo 73 que: *“En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.”*

Con base en lo anterior, es indispensable que la Secretaría de Turismo se coordine con la Secretaría de Salud, para establecer medidas de acuerdo con las necesidades que en los próximos años estará presentando el sector turístico, como consecuencia de ésta y otras posibles pandemias o virus que ataquen al país, con la finalidad de salvaguardar el bienestar de la población mexicana así como, a los turistas que visitan los diferentes destinos turísticos ubicados a lo largo y ancho de la República Mexicana, aunado a lo anterior las medidas sanitarias que se implementen no solo contribuirán con el bienestar de la población, sino que también éstas al generar confianza en los turistas permitirán un crecimiento económico nacional.

Por otra parte, el 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluido México.

En este documento se establecen 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

Como ya se mencionó dentro de la Agenda 2030, se establecen una serie de objetivos, dentro de los cuales se encuentra el objetivo 3 *“Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las edades”*; mismo que sobre el particular dentro de las metas de este objetivo, la meta 3.d, establece que se debe *“Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial”*.

De acuerdo con lo anterior, es sustancial que la Secretaría de Turismo, se coordine con la Secretaría de Salud con la finalidad de implementar medidas de seguridad sanitarias



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

adecuadas para el correcto desarrollo de la actividad turística nacional, durante la contingencia a causa del SARS CoV-2 y las posibles afecciones futuras por el desarrollo de nuevos virus.

Hoy en día, la situación de emergencia sanitaria que se esta viviendo, como consecuencia del SARS-CoV-2, ha obligado a una gran cantidad de empresas a cerrar sus puertas, a excepción de empresas de primera necesidad.

En este marco, uno de los sectores más afectados ante una situación sin precedentes a nivel sanitario y económico es el turístico, ya que, la situación actual, obliga al encierro de las personas para evitar contagios, circunstancia que afecta de manera directa e indirecta a miles de personas que dependen de este sector.

Derivado de lo anterior surge la necesidad de implementar nuevas medidas de seguridad en materia de salud específicas para el sector turístico, para esta y para posibles brotes de enfermedades futuras que como consecuencia tengan una afectación directa al sector.

A manera de ilustración resulta fundamental indicar que el Sector Turístico participa con el 10.4% del PIB mundial, genera más de 320 millones de empleos directos; cuenta con un mercado internacional de casi mil 500 millones de turistas internacionales, con una derramara económica que supera los 1.7 billones de dólares.

El turismo en México participa con 8.7% del PIB nacional, Genera 4.4 millones de empleos directos y casi 10 millones sumando los indirectos. Es el sector que más jóvenes contrata, y el segundo en mujeres.

Para efectos de análisis, vale la pena señalar que el consumo receptivo representa alrededor del 18% de toda la derrama económica que genera el turismo en México. Veamos los siguientes indicadores.

### **Derrama económica del turismo en México. (Millones de pesos corrientes 2019).**

Conceptos	Millones de pesos	Participación%
Consumo turístico total	3, 341.3	100%





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE SALUD.

## COMISIÓN DE TURISMO

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Turismo suscriben el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones y someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### DICTAMEN

**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a XVII...

**XVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud, para establecer políticas y medidas sanitarias que permitan que la prestación de los servicios turísticos se otorgue en un entorno seguro para los turistas, y**

XIX...

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2021.

Lic. Mario Alberto Cuevas Palma  
Enlace Técnico



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
L. M. ESCOBAR PEDRAZA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Turismo

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesion:14

19 de febrero de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo e Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Abelina López Rodríguez	Ausentes	316D289C89DF9FC8FFF4AE301A95F 5032F3981DFD2DBE73D3447E53C99 BD200B3A3AAACE87764F0A10F9CC7 C9CC6A077EB18720E4984185AD224 4B4413702B25F
 Adolfo Torres Ramírez	Ausentes	3AFE99AEB42DC1C7DD7623AFDEB4 5D1677CD681AF33DA2851571CD1E C487A9259B84F0FBA2AA13C607CA4 940F55BDAD9148F94FEF246ABDD89 907D5221C7562A
 Adriana Paulina Teissier Zavala	A favor	803F58EC40D0C93B441F79643E5340 1A1A1A539F8D5153152BB41D9940C EB6521EB2CE851436D38B55E0DE73 1955906958CCE79C14C50B6ED5A30 A1C47B3F8EC
 Carmen Patricia Palma Olvera	A favor	1ACD3E079ACCE3FBF10EE501197C 8C08DAD8229DBEA131665B99CAC5 69285E0FA705775096951606E23DEF 86114B88ABC8379514E36D07DCDD AA5ED2373F970D
 Carmina Yadira Regalado Mardueño	Ausentes	5B133BA07878D4BE097B0D66835FE EA548ADD1D4D50D776924589944B2 1F922C9B881E669AEF5523394D7A1 94A96B866709F3674523015B6C2273 CD0B5958BB0



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
 Comisión de Turismo

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo**  
**LXIV**  
 Ordinario

Número de sesion:14

19 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo e Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsucesivos del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Claudia Reyes Montiel

Ausentes

03CD201CA5DC4C4686507E054538F  
 1BCEBD04ED788C68AA9740FF9D47  
 B995B810139CE37D26846E226F4FA  
 129EAF215A0B7372ECAFB8FE28523  
 27662E9D90B9C



Dulce Alejandra García Morlan

Ausentes

864A883106C5C70743DAEF549C2E1  
 39F7FBE3D8CFE68A828F59F9935A0  
 F81BF30656C38D5C97110E608A12E  
 337B9E0FB1E75A76EA4A77D378379  
 822864BB014F



Dulce María Corina Villegas Guarneros

Ausentes

17F61CDC783F44B1FEDF2D39E4F8  
 EF89DB71E432ABFF46C758EC9CA4  
 BFD058381DEAF668F33F6A7BAF83B  
 6AFF5B9D4DC80C93AAE592E6C491  
 0E3FFBD63E089B0



Esteban Barajas Barajas

A favor

DA5DC5FB9BF47181BBC87692A6FF  
 CDD42E80CA6855B62854E11AB8C94  
 DAEF36B1FB271F5D2DC7F12E50C  
 AC654194A9A1EB1E07DCD96E3D80  
 4717352FF9585D4



Francisco Favela Peñuñuri

Ausentes

9DFA2ED39E58EF8BF6BD879F92D9  
 8164DC20BFF8F4BED75961BD9BBD  
 0B34C8AF1731BA5CE55817F104520  
 4CAB45450B6AF78D4B66DA0C4EF5  
 6E05CC67937229B



Guadalupe Ramos Sotelo

Ausentes

419FDE63D66A919325131A806A006F  
 627CB880272914BDFB219B8F8F8760  
 B5C58466853F6B7EB485A9681A073  
 DD4CBAD89A4D8491326A8027D0007  
 2F4A4F03D3



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Turismo

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo**

**LXIV**  
 Ordinario

Número de sesion:14

19 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo e Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Isaías González Cuevas

A favor

588E5563D558D3EACC930D51B2F2B  
 78EEB5BF1D3E1F5693C60ED85871A  
 0E56D8B0B9D0CAA16A825B8AB9CD  
 39B3ADB5252426E5BB6CD6C3CAC5  
 61F5D509C32497



Jacqueline Martínez Juárez

Ausentes

AD95DEF4FE5E93396469733ED68E2  
 775477D8AFA8C97D84D352DB47B23  
 9AE17DEA7EAFE0EADCA86433B9E4  
 4C6F9B72D93A8AADBBAB61CC0B09  
 F18989C697DC62



José Ramón Cambero Pérez

Ausentes

14AF93DCD2E49ECA2BE4E75DF13C  
 5FE487713FC267F7463DAE2B7D369  
 BCCED5F64FCE369F61B87353CF3A  
 45220534610CC9326AA884CC7E7E4  
 ECE05A81A59474



Julieta García Zepeda

Ausentes

841032AACD7A91ED537BE0CA42E7  
 E254FEACE7ED677A96514ED74EC2  
 6E6B71B763761DDD041F84824482A  
 5BA7D37720B312583BF845B4CEB34  
 D68604E694CC81



Laura Barrera Fortoul

A favor

298E0A7E8475DA2D84F6477D16BD2  
 077D0E8AFA2ABA66864A380A12FF5  
 D213C59DBD399F7B80BA23D3C0AD  
 CD797B8CC2467DDFE1266E495284  
 CCE1D9E0A83497



Lilia Villafuerte Zavala

A favor

304874D329827D3613C7B3E6443FB4  
 5D4C8F4ACAA8A3A6515A16EA2CD4  
 0A829B96F74940217F69D3230F18BC  
 9B93B6FE5BFAE3D964AD48F856550  
 83C75AA508B



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
CONSTITUCIÓN 1959

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Turismo

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesion:14

19 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo e Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Lizeth Amayrani Guerra Méndez

A favor

58FC6A4BDBEE721AF8D2D33314DC  
9E4734A8B581A770886A442BD63C3  
468BFC4AC276B7D6A57227FC4B809  
63D88CC76F37942DDA7A7AA029355  
67FA6B2158E5C



Luis Javier Alegre Salazar

A favor

87CBBDD96853957029B429F1DE01C  
838BD501812393F2A72A58D5688C89  
3F710BDCCB337A0F2319AC5B13CA  
F6690EE7D49D8B18C2DD9F565885  
5334453E9780



Maiella Martha Gabriela Gómez  
Maldonado

A favor

D9DFC624703D720D0E88B9EEDC68  
D5CD1F1D8DC51CBAE245F1B5AF55  
6A1BF94DABAE3A7E503C57EEC37D  
3CDB7A876F9C4ACA97B3875BAFE6  
37D3AAA03759CF2C



Marco Antonio Carbajal Miranda

Ausentes

20A5E202F317FBA38846006A06FFC  
B21BCB56AC60C974A5BACB2EA64C  
F61B4CE702A8396372AF159D375324  
3979BE73BEF02361BCF7DB5F6B760  
C4D8328D04C2



Margarita Flores Sánchez

A favor

BD3E5D124F635526F0F9BAA5ACE09  
A7504A2686FC5C9B0052B3B7AE3B0  
21D81D4CD286F824244C06019675D  
92BA1A9DFF76ADB5EF0628354F1BA  
51352930CAD8



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

9F548F3E717D89307D9D2B46599B3  
D2BBDC33FE461D108B05F0346AB15  
8C142397D781C781F5CD09D914CEC  
8A65322D8EC11DEA4873A0CE85A11  
4507C434CAF6



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Turismo

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesion:14

19 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo e Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



María Marivel Solís Barrera

A favor

93D0FF032C0C633F4FE38993630061  
4152F9A6CBD7A71B6DF5522016CB7  
7182B0F6AD8F485229B36CC2C2809  
27E5C29B61D34AA4DD290BE00AA1  
325B7EE7207E



Martha Angélica Zamudio Macias

A favor

6D6B48E21DF52938E08E4931FF46C  
1D84B7108AA81E052094CE87FBFE7  
486D2DD32ABC3FD3097AA087A2054  
A2AAACE45994B1E31BD7B9646952F2  
8AEA7A4FFE44



Martha Robles Ortiz

A favor

BCF87CF86D0E2BD92A9AA7C3C5D3  
E2944AED5C82130359529A9322E889  
68AE605E4A195A9928C5A0A847D48  
7F73403F8B4D0E5BA6A18CC39EFC4  
6D6FD6F30F2A



Mirna Zabeida Maldonado Tapia

A favor

2C35684FFEC86DE8F7DB48392B9FF  
A91BF72B4116D49F28FDF2CFCC32  
B1CCBDF0EC6A3D2324739B1637830  
4F052307FDB5179CBF903751F61250  
D122C7D8FE05



Olga Patricia Sosa Ruíz

A favor

C35F406C4465D1B35173EF19BAC43  
149D2B06877B9A2828E93B65329F3D  
D138BD7EC339D650270F3E44DA306  
C229ED379BE5A151BB38702F32C47  
2AD6BB92EF7



Raquel Bonilla Herrera

Ausentes

C77530F3F6D866200FFBFCB464A4F  
A3E6E460D98C9B4CC0002CBE44734  
1797AA70E9BB17769878443BFAC06  
1CD0855D48EF88F106EC30BFA415C  
F4124B7AC99B



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Turismo

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:14

19 de febrero de 2021

**NOMBRE TEMA** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo e Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Rosa María Bayardo Cabrera

A favor

47A4B51D4A3525A79C00A6E0ADC65  
14EDCC18A6E4B92F1A1FE9520D9C  
765442394D4935A70BDDC0EFAF9A9  
52B061B155947F48B650FFF0E23D87  
9FD491F29721



Sergio Fernando Ascencio Barba

A favor

D803C18DB7AE790F97CA5ECCA588  
9CCD66AFB92B9AED7489458CC6A4  
0DF9A7C96795AD1435D073E02409F  
701FF18C40A298F8C53949D753AA4  
C4626F3F14BA3D



Sergio Pérez Hernández

Ausentes

019F570F7565E8B910E9C082334DE  
CE22FF0A0B2147E49A7527FE5002A  
F8955C9AFC9B032FC1AC083A15614  
9CBA9D7E0E05A1C6AAC65A2BC964  
43615CDF56439

**Total 32**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**Rubén Cayetano García**  
DIPUTADO FEDERAL

D-5

07 ABR. 2021 12:12

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

1

Nombre: Palacio Legislativo San Lázaro, a 07 de abril del 2021.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al artículo 7 del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorren los subsecuentes del artículo 7, de la Ley General de Turismo, en materia de salud, que presenta la Comisión de Turismo, para quedar como sigue:**

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p><b>Artículo 7.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud para establecer políticas y medidas sanitarias que permitan que la prestación de los servicios turísticos se otorgue en un entorno seguro para los turistas, y</p> <p>XIX...</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud para establecer políticas y medidas sanitarias que permitan que la prestación de los servicios turísticos se otorgue en un entorno seguro para los turistas <b>nacionales y extranjeros, y</b></p> <p>XIX. ...</p>

Atentamente





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>